

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

CONTRATO ABIERTO PARA EL "EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS" REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS COMO EL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, "PHARMA TYCSA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ALFREDO GÓMEZ RESENDIZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
  - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.3 La Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, signado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como en lo dispuesto en el punto

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025

primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. [REDACTED], como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR".
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, 26 fracción III, 40 primer, segundo y tercer párrafo y 41 fracción II, III y V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", artículos 21 fracción I, 28 y 72 fracción V y fracción V BIS del Reglamento de la "LAASSP" y demás normatividad aplicable.
- I.6 "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestal para la partida 33903 "Servicios Integrales" mediante los recursos federales -IMSS-Bienestar-Prestación Gratuita de Servicios de Seguridad Social 2025 y participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones -2025.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° GDF971205-4NA.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que "PHARMA TYCSA" S.A. DE C.V.

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 17,838 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Óscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, titular de la Notaría 17 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico número 408630-1, de fecha 17/12/2009.

Conforme a la cláusula estatutaria, donde rige su actuación, tiene por objeto, entre otros: a) la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de equipos y productos médicos, medicamentos, medicinas, derivados y similares.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.

Página 2 de 17



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025

- II.2 **EL C. ALFREDO GÓMEZ RESENDIZ**, en su carácter de apoderado de la sociedad **PHARMA TYCSA S.A. DE C.V.**, se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 18,616 de fecha 28 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, titular de la Notaría número 208 de la Ciudad de México, mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PTY091021TR4**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 2977, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México, teléfonos: [REDACTED] [REDACTED] y el correo electrónico: [acastillo@ptycsa.com](mailto:acastillo@ptycsa.com)

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a realizar a "LA DEPENDENCIA" EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y ANEXO 2 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1,795,222.23 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.), y un monto máximo de \$4,488,055.58 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

AJPU/AAC/ACB/KDGF

Página 3 de 17

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios realizados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la realización de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico [ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx](mailto:ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar **EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, objeto del presente contrato, conforme a los siguiente: las mezclas solicitadas deberán prepararse en las instalaciones del oferente y ser entregadas en el Hospital Pediátrico Moctezuma, de acuerdo al listado de medicamentos descrito en **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**; los cuales forman parte integral del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL GCDMX"** puede cambiar el lugar para la prestación de los servicios en otros domicilios dentro de la Ciudad de México, sin cargo alguno para **"EL GCDMX"**, previa notificación que realice la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México al **"EL PROVEEDOR"**.

Los servicios que **"EL PROVEEDOR"** realice sin previa autorización del **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, serán sin costo para **"EL GCDMX"**.

Los recursos, materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán estar en buen estado y ser suficientes al 100%, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por este concepto.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de abril al 31 de julio de 2025**.

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Los servicios serán garantizados contra vicios ocultos y deficiencia en la calidad por un mes, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del área requirente; así como por cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en otra responsabilidad y al término del periodo establecido en el párrafo anterior no se haya resuelto a favor de "LA DEPENDENCIA", esta conservará la fianza de cumplimiento hasta quedar concluido el o los asuntos pendientes.

El periodo de garantía del servicio será durante la vigencia del contrato.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los anexos, siempre y cuando "LA DEPENDENCIA" no haya identificado defectos o vicios ocultos en

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

los servicios realizados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Reponer los servicios reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.
- f) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

**"LA DEPENDENCIA", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero**, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, con **RFC GORV600831DY9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento así mismo consistirá en la verificación del cumplimiento

AJPU/AAC/ACE/KDGF

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.

Página 8 de 17



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” cuya notificación se realizará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará las penas convencionales siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE PARA APLICAR
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y EL SOFTWARE SOLICITADO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
ENTREGA DE LAS MEZCLAS SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO ENTREGADAS.
POR NO REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS MEZCLAS DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO REEMPLAZADAS.

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

CUANDO NO SE LLEVA A CABO LA CAPACITACIÓN	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.7 CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO EL PROCESO DE TRANSPORTE NO GARANTICE LA INTEGRIDAD Y MANTENIMIENTO DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS MEZCLAS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE REEMPLAZO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO REEMPLAZADAS.
CUANDO NO SE ENTREGUE EL INFORME DE CONSUMO MENSUAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.5 CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES VENCIDO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

En retraso en la entrega del servicio por parte del proveedor de cualquiera de los conceptos antes mencionados, deberá ser enviado por oficio por la unidad médica al administrador del contrato, quien hará llegar a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la notificación para que, en su caso, sea quien calcule las penas convencionales y notifique al proveedor.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la firma de "EL CONTRATO", con una póliza de responsabilidad civil de cobertura amplia por el 15% del monto máximo de "EL CONTRATO", sin considerar el impuesto al valor agregado, para subsanar los posibles daños, accidentes o deficiencias en el servicio, por una incorrecta prestación de los mismos, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de "EL GCDMX" o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del presente contrato, derivados de la prestación de los servicios, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a "EL GCDMX", de dicha responsabilidad.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser expedida con fecha de la firma del instrumento jurídico en cuestión y deberá entregarse en la jefatura de unidad departamental de contratos en la secretaría

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

de salud de la ciudad de México, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento; la falta de entrega de póliza de responsabilidad civil del contrato dentro de plazo referido será causal de rescisión del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar que el personal empleado para la prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la realización del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información

AJPU/AAC/ACBI/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.  
Ciudad de México.

Página 12 de 17



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para realizar los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar realizar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025

el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la realización de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la realización de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los **veintitrés del mes de abril de 2025.**



**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-009-2025**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO</b>	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	██████████
<b>LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA ORIBE</b>	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	██████████
<b>DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO</b>	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	██████████
<b>C. ANTONIO CRUZ BENIGNO</b>	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>PHARMA TYCSA S.A. DE C.V. C. ALFREDO GÓMEZ RESENDIZ</b>	<b>PTY091021TR4</b>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL PHARMA TYCSA S.A. DE C.V.

AJPU/AAC/ACB/ADGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900. Ciudad de México.



2025  
AÑO DE  
La Mujer  
Indígena





# ANEXO 1

## ANEXO TÉCNICO



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

## ANEXO TÉCNICO

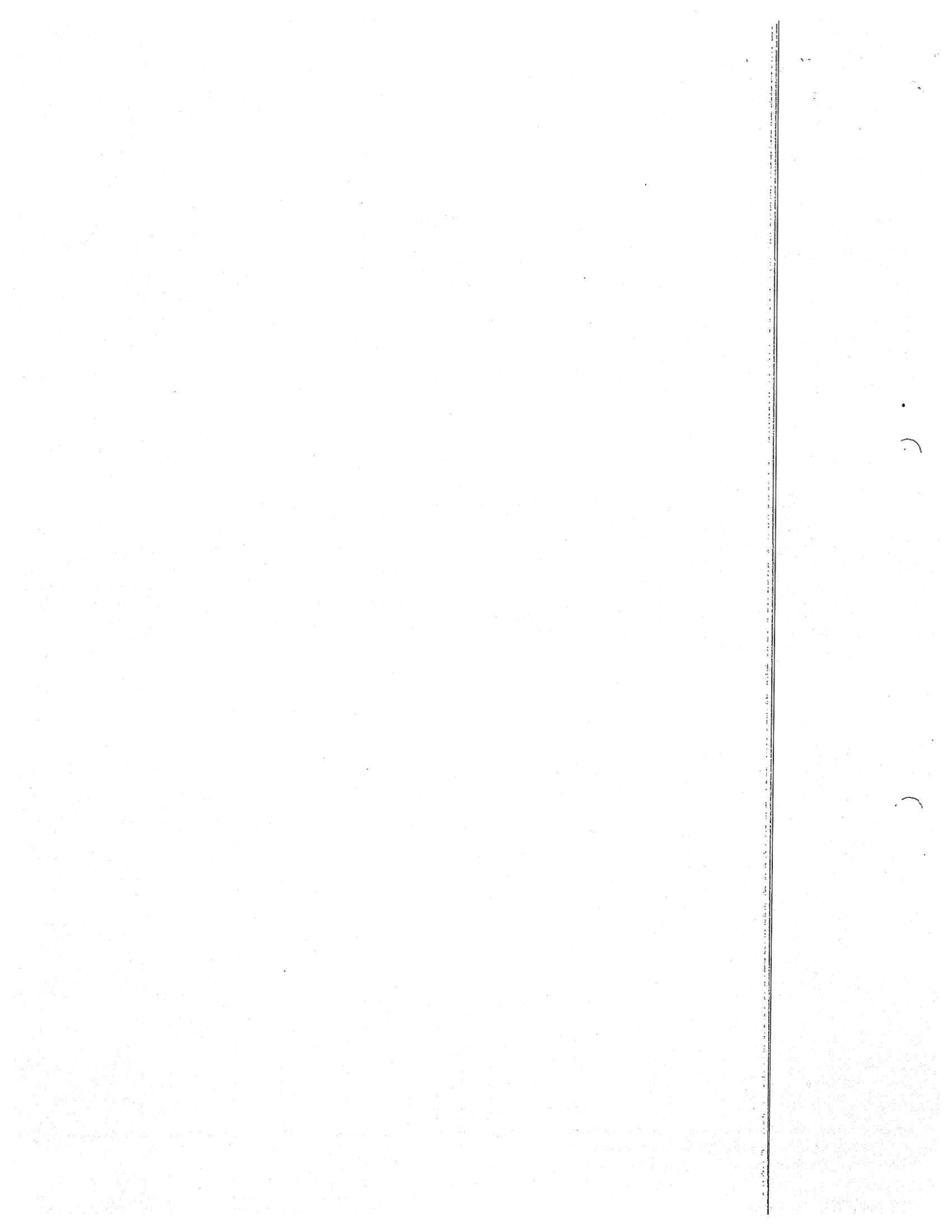
### "SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"

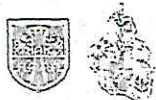
UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		2025
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

### ÍNDICE DE ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1.1	REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS.
ANEXO 1.2	SISTEMA INFORMÁTICO.
ANEXO 1.3	EQUIPO DE PROTECCIÓN.
ANEXO 1.4	FORMATO DE SOLICITUD DE MEZCLAS.
ANEXO 1.5	CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS.
ANEXO 1.6	FORMATO DE ENTREGA, RECEPCIÓN, APERTURA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.
ANEXO 1.7	CONDICIONES DEL SERVICIO.
ANEXO 19	FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.

1





CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA (CENTRO DE MEZCLAS) DEBE CONSIDERAR LOS MEDICAMENTOS Y SERVICIO DE MEZCLADO DESCRITOS EN EL ANEXO 1.1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS; MISMOS QUE SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA DE ACUERDO A LO SOLICITADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA (SOFTWARE) E INTERNET MENCIONADO EN EL ANEXO 1.2 SISTEMA INFORMÁTICO.

EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE LAS MEZCLAS ENTREGADAS CORRESPONDAN A LO SOLICITADO Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES, EN EL CASO QUE LAS MEZCLAS NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES PARA SU ÓPTIMA UTILIZACIÓN ESTE SERÁ MOTIVO DE CANJE POR EL OFERENTE SIN COSTO PARA SEDESA.

LAS MEZCLAS ENTREGADAS, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS MEDIANTE UN FORMATO ADHERIBLE QUE MENCIONE CON TODA CLARIDAD, EN LETRAS LEGIBLES Y COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA.
- NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.
- NOMBRE DEL PACIENTE.
- NÚMERO DE EXPEDIENTE.
- NÚMERO DE CAMA.
- LISTA DE MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN LA MEZCLA Y SU CONCENTRACIÓN.
- DILUYENTE(S) UTILIZADO(S).
- VÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- FECHA DE PREPARACIÓN.
- FECHA DE CADUCIDAD.
- NÚMERO DE LOTE.
- CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA MEZCLA.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, DOMICILIO Y TELÉFONO.

SE DEBE UTILIZAR UNA FORMA DE EMPAQUE QUE GARANTICE QUE LAS MEZCLAS NO SUFRAN DAÑO O PIERDAN ESTABILIDAD DURANTE SU TRANSPORTE, ENTREGA Y MINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO, DE ACUERDO A SUS PROPIEDADES FÍSICOQUÍMICAS.

EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS DEBE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LAS MISMAS Y CONTAR CON UN REGISTRO DE TEMPERATURA DURANTE EL TRASLADO MEDIANTE TERMÓMETRO DIGITAL CON GRÁFICOS. SE DEBE GARANTIZAR ADEMÁS LA ESTABILIDAD DE AQUELLAS MEZCLAS QUE REQUIERAN RED FRÍA.

A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE SE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS DE EMPAQUE, ETIQUETADO Y PREPARACIÓN SOLICITADAS PARA CADA MEZCLA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO POR EL MÉDICO PRESCRIPTOR.

EL OFERENTE DEBERÁ DOTAR DE INSUMOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA QUE RECIBE LAS MEZCLAS, DE ACUERDO A LO ESTIMADO EN EL ANEXO 1.3 EQUIPO DE PROTECCIÓN. TAMBIÉN DEBE ENTREGAR CATÁLOGO CON LOS DATOS DE LAS CONDICIONES

1 2 3

4

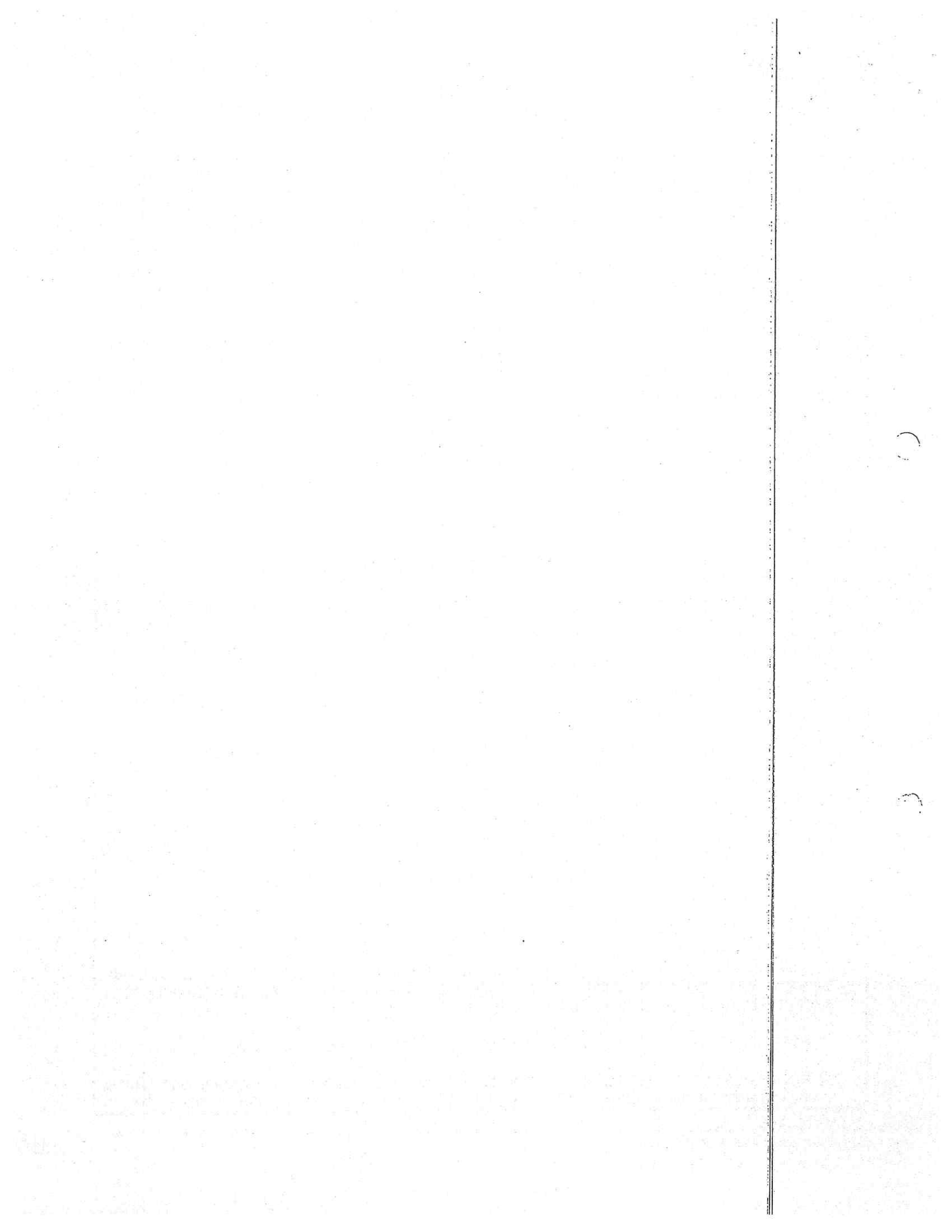
5



CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025
<p>DE ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS QUE SE PREPARAN CON LOS MEDICAMENTOS LISTADOS EN EL ANEXO 1.1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS.</p> <p>LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ESTE SERVICIO INTEGRAL, NO CAUSARÁ INVENTARIOS, EL ABASTO SERÁ BAJO EL CONCEPTO DE CONSUMO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.</p> <p>EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES VENCIDO, UN INFORME DE CONSUMO MENSUAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.5 CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS, AL CORREO ELECTRÓNICO laboratorios.sedesa@gmail.com</p> <p><b>2. PERIODO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PARA LA SALUD</b></p> <p>EL PLAZO PARA EL ABASTO DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS SERÁ DEL 1 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p><b>3. LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PARA LA SALUD</b></p> <p>LAS MEZCLAS SOLICITADAS DEBERÁN PREPARARSE EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE Y SER ENTREGADAS EN EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, DE ACUERDO AL LISTADO DE MEDICAMENTOS DESCRITO EN EL ANEXO 1.1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS.</p> <p><b>4. GARANTÍAS DE LOS BIENES</b></p> <p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EL OFERENTE QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p> <p>EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.</p> <p>EL PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ TENER Estricto</p>	



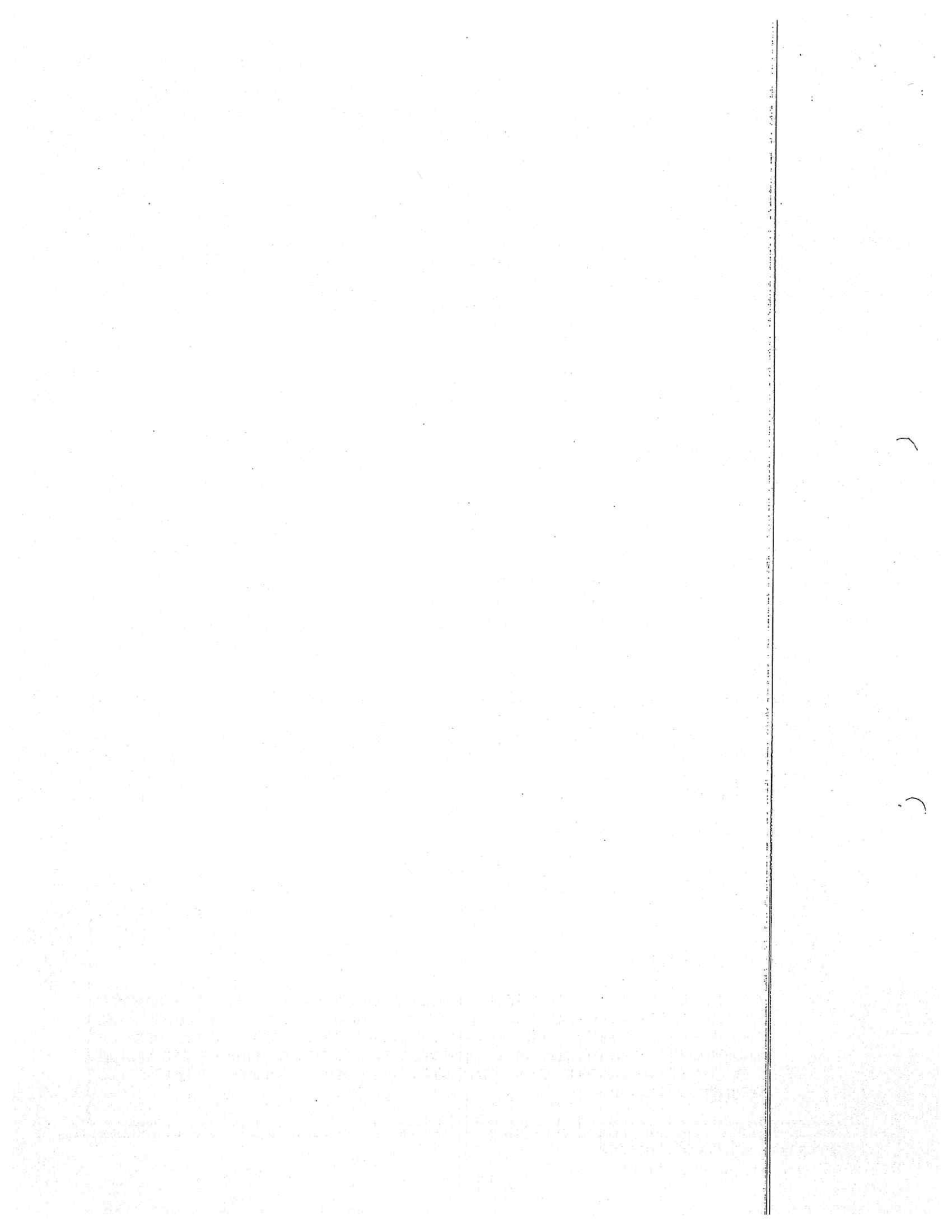


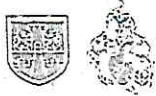


CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025
<p>CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA. LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"; DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN TODOS LOS CASOS BAJO SEGUIMIENTO IRRESTRICTO DEL ÁREA JURÍDICA DE "LA SEDESA".</p>	
<p><b>5. MUESTRAS</b></p> <p>NO APLICA PARA ESTE SERVICIO INTEGRAL.</p>	
<p><b>6. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA</b></p> <p>NO APLICA PARA ESTE SERVICIO INTEGRAL.</p>	
<p><b>7. PROPUESTA TÉCNICA:</b></p> <p>SE ENTREGARÁ IMPRESO EL ANEXO 19 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA", ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN NUMERAL 8 DE ESTE ANEXO TÉCNICO, EN COPIA SIMPLE U ORIGINALES SEGÚN APLIQUE, FIRMADOS AUTOGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL.</p>	
<p><b>8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:</b></p>	
<p><b>8.1 LICENCIA SANITARIA</b></p> <p>EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR, CON SU PROPUESTA TÉCNICA, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA SANITARIA VIGENTE CON LA SIGUIENTE LÍNEA DE FABRICACIÓN: SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. EL DOCUMENTO ORIGINAL O LA COPIA CERTIFICADA SERÁ DEVUELTO EN EL MOMENTO, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO.</p>	
<p><b>8.2 AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO</b></p> <p>EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR, CON SU PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DEL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO VIGENTE. EL DOCUMENTO ORIGINAL O LA COPIA CERTIFICADA SERÁ DEVUELTO EN EL MOMENTO, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO.</p>	
<p><b>8.3 REGISTROS SANITARIOS</b></p>	
<p>I. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS POR ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD DE LOS MEDICAMENTOS LISTADOS EN EL ANEXO 1.1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS, DE CADA UNA DE LAS DENOMINACIONES DISTINTIVAS QUE SE UTILICEN PARA PREPARAR LAS MEZCLAS.</p>	







CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025

II. REGISTRO SANITARIO VENCIDO EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE 5 AÑOS, O SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR, ADEMÁS, COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA O LA IMPRESIÓN DE LA PRÓRROGA EXPEDIDA POR LA COFEPRIS.

**8.4 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA:**

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UN CURRÍCULUM EMPRESARIAL INCLUYENDO LISTA DE CLIENTES DONDE HAYA REALIZADO SERVICIO DE CENTRO DE MEZCLAS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, EL CUAL DEBE CONTENER POR LO MENOS, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL CLIENTE. SE DEBERÁN INCLUIR AL MENOS 3 CONTRATOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, QUE SE HAYAN CELEBRADO CON OTRAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y/O SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CON UN PERÍODO NO MAYOR A TRES AÑOS.

**8.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA:**

ESCRITO FIRMADO POR EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE CONTENGA LA LISTA DEL PERSONAL QUE ATENDERÁ EL SERVICIO, ASÍ COMO:

- CURRÍCULUM VITAE (MÁXIMO 1 CUARTILLA) DEL PERSONAL QUE SE ENLISTA.
- COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y/O TÍTULO ACADÉMICO DEL PERSONAL ENLISTADO.
- CERTIFICADOS O DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ENLISTADO.

**8.6 NORMAS**

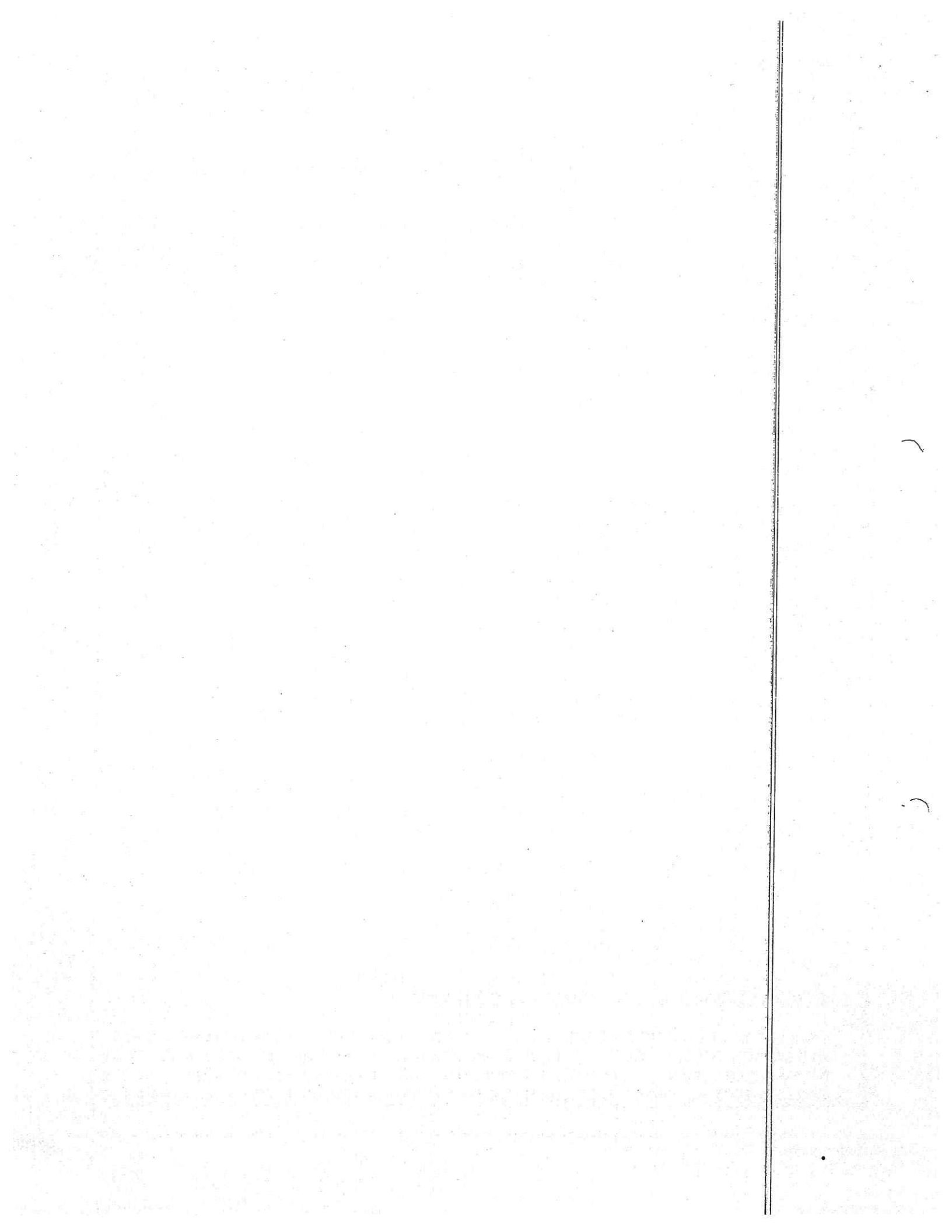
ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2005, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIÓN PARA SU PREPARACIÓN.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2016, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-073-SSA1-2015, ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

**8.7 CUMPLIMIENTO DE ALTAS DIRECTIVAS SANITARIAS**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ALTA DIRECTIVA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA CON PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS, OBSTÉTRICOS Y/O QUIRÚRGICOS EMITIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 Y LA ALTA DIRECTIVA SANITARIA EMITIDA EL 29 DE JULIO DE 2022, DONDE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), REITERA A LOS







UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
--	----------------------------

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025
--	---------------------------------

ESTABLECIMIENTOS A ESTABLECER MEDIDAS PARA EVITAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS, ADULTERADOS O DE CALIDAD SUBESTANDAR; SE SOLICITA AL OFERENTE ESCRITO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS QUE UTILIZA EN LA ELABORACIÓN DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS SUMINISTRADAS.

**8.8 CAPACITACIÓN:**

ESCRITO FIRMADO POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CUAL SU REPRESENTADA SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A BRINDAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA INDIQUE, PARA EL MANEJO DEL SOFTWARE DE SOLICITUD DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS.

**8.9 SOPORTE TÉCNICO:**

ESCRITO FIRMADO POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CUAL SU REPRESENTADA SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A:

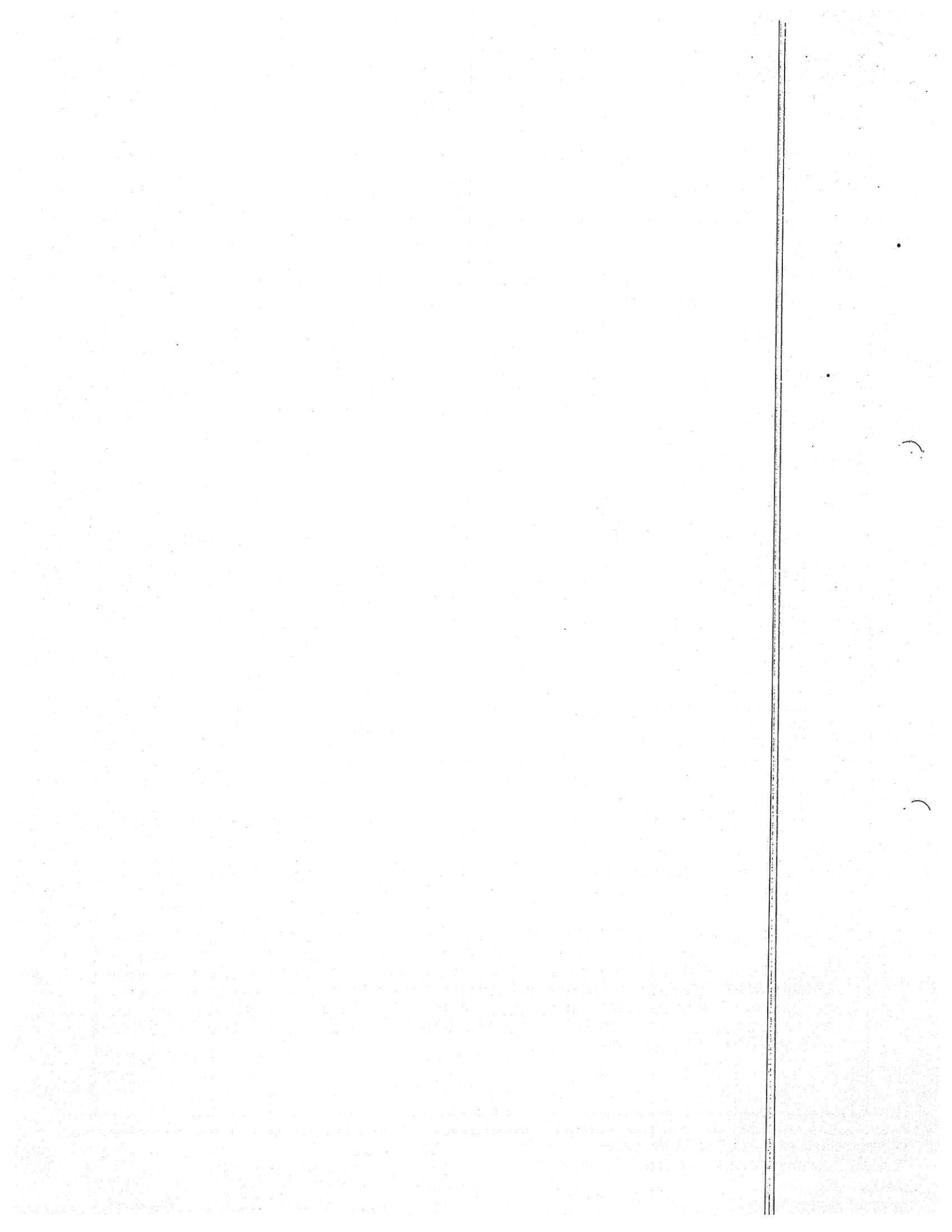
1. REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, AL SOFTWARE DE SOLICITUD DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS.
2. REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE, EL NÚMERO DE VECES QUE SEA NECESARIO, INCLUYE REFACCIONES Y ACCESORIOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.
3. EN CASO DE QUE EL EQUIPO Y/O SUS ACCESORIOS QUEDEN FUERA DE SERVICIO POR MÁS DE UN DÍA HÁBIL, LA EMPRESA ADJUDICADA PROPORCIONARÁ DENTRO DE LAS 12 HORAS DESPUÉS DE SU EVALUACIÓN TÉCNICA, OTRO EQUIPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS EN BUEN ESTADO AL ÁREA USUARIA COMO SOPORTE TÉCNICO, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA. EL EQUIPO PROPORCIONADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA COMO SOPORTE TÉCNICO SE DEVOLVERÁ A LA MISMA SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA, DESPUÉS DE HABER ENTREGADO NUEVAMENTE EL EQUIPO QUE SE RETIRÓ PARA SER REPARADO Y QUE A ESTE SE LE HAYAN VALIDADO LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.
4. SE ASEGURARÁ DE QUE SU PERSONAL PORTARÁ IDENTIFICACIÓN VISIBLE QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DEL OFERENTE AL ACUDIR AL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA.

**8.11 ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR COPIA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, APERTURA Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1.2 SISTEMA INFORMÁTICO PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS SITO EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 21, COL. NONOALCO TLATELOLCO, UNA VEZ QUE SEA ENTREGADO EL EQUIPO Y SOFTWARE REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

6







CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
 DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	PERIODO: ABRIL A DICIEMBRE 2025

**8.12 FARMACOVIGILANCIA:**

- COPIA SIMPLE DE LA ALTA DE UNIDAD Y/O RESPONSABLE DE FARMACOVIGILANCIA EMITIDO POR COFEPRIS POR SER PARTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y SERVIRÁ PARA ACREDITAR QUE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2016 "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA" Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL D. O. F. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**8.13 GARANTÍAS DEL SERVICIO:**

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ENTREGARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA EN LA JUD DE CONTRATOS, VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO.

LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DEBERÁN PRESENTARSE TAMBIÉN EN ELECTRÓNICO MEDIANTE ARCHIVOS PDF EN UN DISPOSITIVO USB.


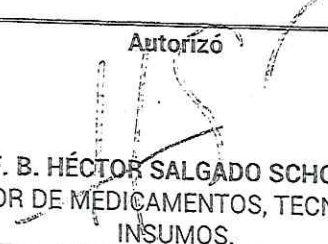
NOTA: LA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE SÍ EL DISPOSITIVO USB TIENE VIRUS. NO SE PUEDEN ABRIR LOS ARCHIVOS. ESTA VACÍA O CONTIENE INFORMACIÓN INCOMPLETA.

LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO.

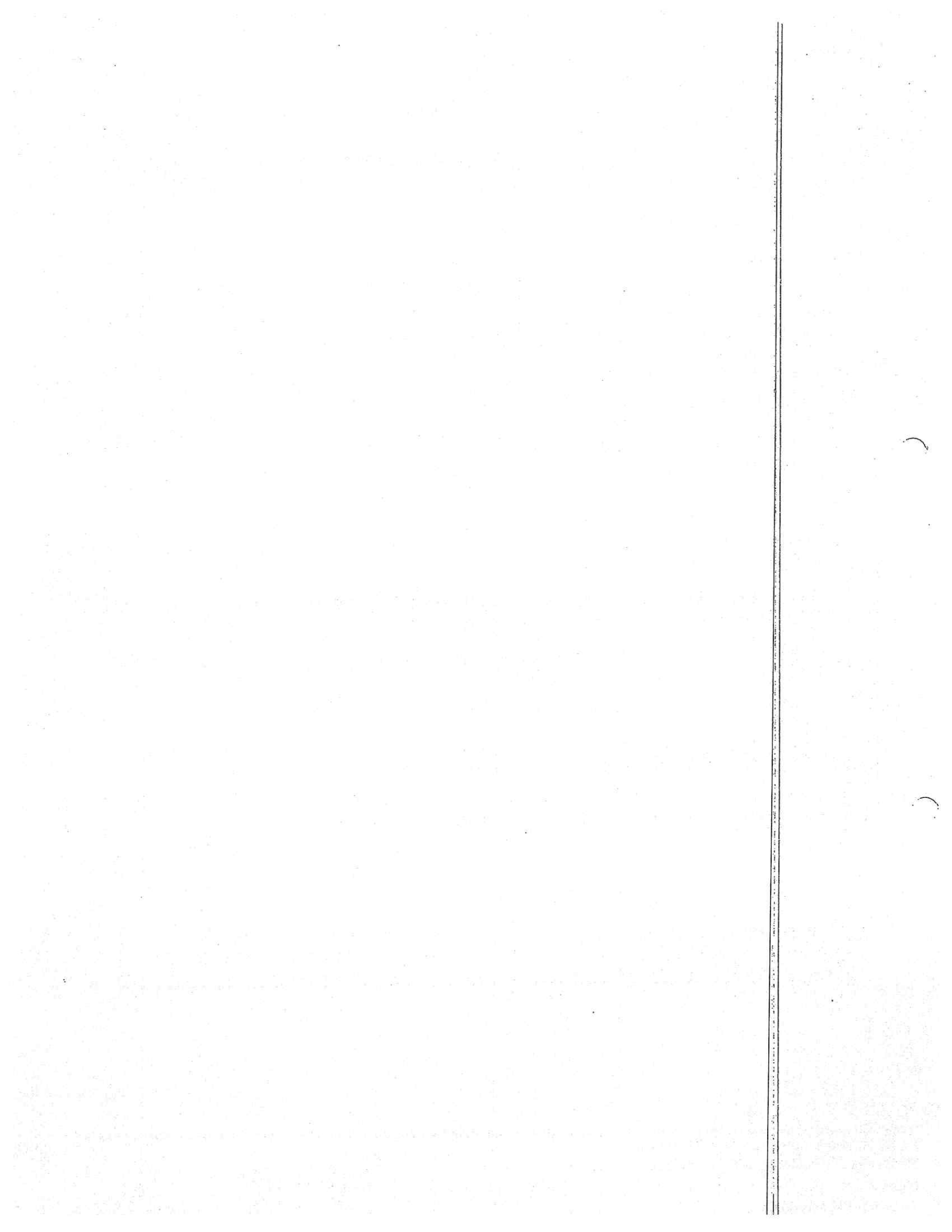
LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

CABE MENCIONAR QUE LA DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

7

<p>Elaboró</p>  <p>QFB NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ QUINTINO SUBDIRECTORA DE MEDICAMENTOS</p>	<p>Autorizó</p>  <p>Q. F. B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.</p>
--	--





**PENAS CONVECCIONALES**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y EL SOFTWARE SOLICITADO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
ENTREGA DE LAS MEZCLAS SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO ENTREGADAS.
POR NO REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS MEZCLAS DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO REEMPLAZADAS.
CUANDO NO SE LLEVA A CABO LA CAPACITACIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	0.5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.
CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.7 CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

8

1/20/11

**PENAS CONVECIONALES (CONTINUACIÓN)**

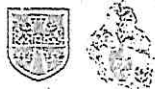
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
CUANDO EL PROCESO DE TRANSPORTE NO GARANTICE LA INTEGRIDAD Y MANTENIMIENTO DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LAS MEZCLAS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CONFORME A LAS CONDICIONES DE REEMPLAZO.	JEFE DE SERVICIO, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA	10% SOBRE EL COSTO DE LAS MEZCLAS NO REEMPLAZADAS.
CUANDO NO SE ENTREGUE EL INFORME DE CONSUMO MENSUAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.5 CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES VENCIDO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

9

EN RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, DEBERÁ SER ENVIADO POR OFICIO POR LA UNIDAD MÉDICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN HARÁ LLEGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE, EN SU CASO, SEA QUIEN CALCULE LAS PENAS CONVENCIONALES Y NOTIFIQUE AL PROVEEDOR.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

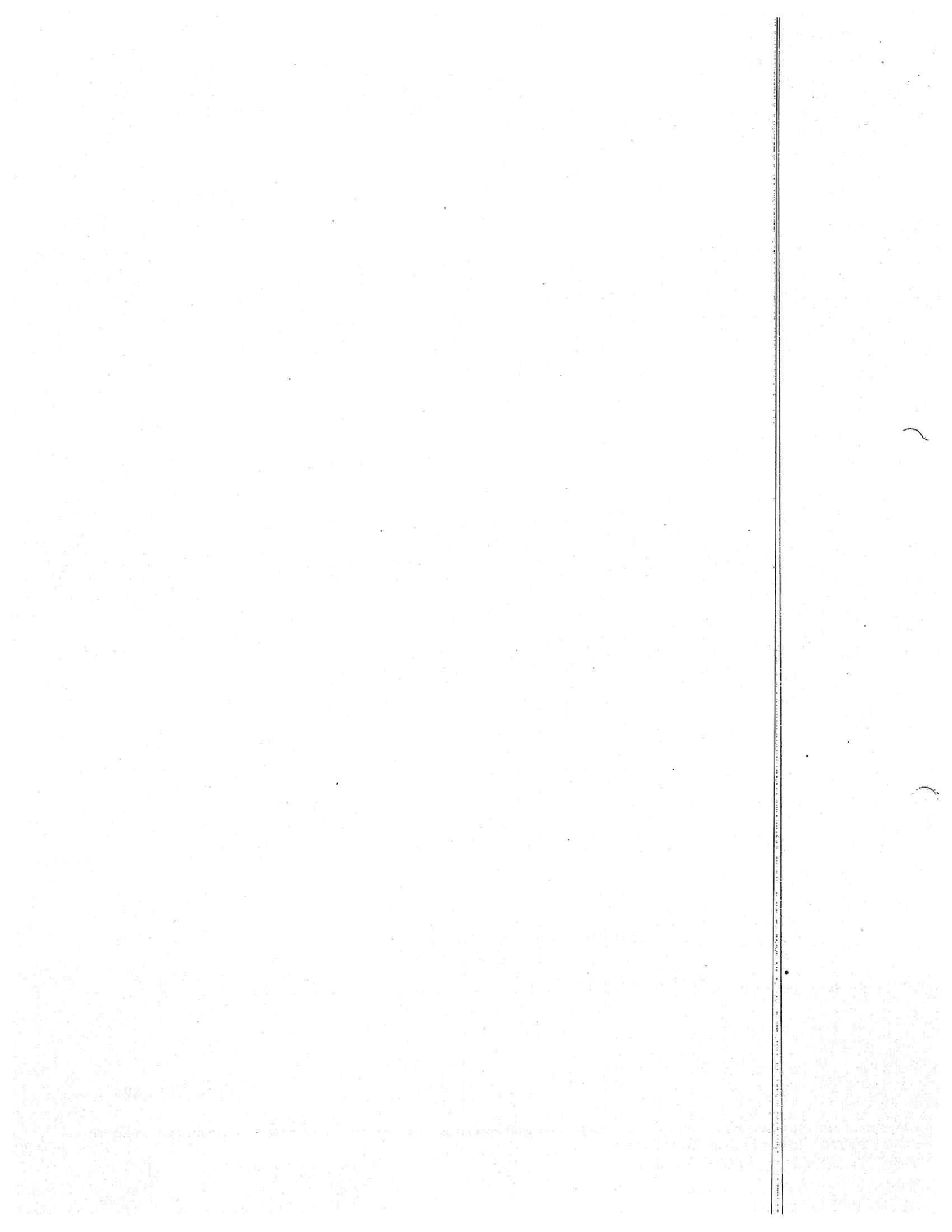
ANEXO 1.1 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS  
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

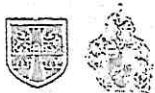
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA ABR-DIC
1	ACIDO FOLINICO	mg	25,016
2	BLEOMICINA	UI	81
3	CARBOPLATINO	mg	8,078
4	CICLOFOSFAMIDA	mg	18,000
5	CISPLATINO	mg	2,315
6	CITARABINA	mg	133,875
7	DACARBAZINA	mg	2,160
8	DAUNORRUBICINA	mg	108
9	DEXRAZOXANO	mg	40,725
10	DOXORRUBICINA	mg	4,573
11	ETOPOSIDO	mg	2,970
12	FILGASTRIM	mcg	94,058
13	IDARUBICINA	mg	54
14	IFOSFAMIDA	mg	32,400
15	IRINOTECAN	mg	1,080
16	RL-ASPARAGINASA	UI	3,270,520
17	MESNA	mg	197,014
18	METROTEXATO	mg	210,050
19	MITOXANTRONA	mg	36
20	OXALIPLATINO	mg	1,080
21	RITUXIMAB	mg	863
22	VINBLASTINA	mg	36
23	VINCRISTINA	mg	468
TOTAL			4,045,560

mg=Miligramos; mcg= Microgramos; UI= Unidades Internacionales

ESTIMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	
CANTIDAD APROXIMADA ABR-DIC 2025	
SERVICIO DE MEZCLADO	3,048

Fuente DGPSMU





CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1.2 SISTEMA INFORMÁTICO

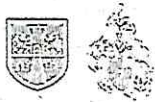
UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2025
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
<b>SISTEMA INFORMÁTICO</b>	
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO</b>	
DEFINICIÓN: EQUIPO DE CÓMPUTO CON SUS ACCESORIOS EN EL CUAL SE INSTALARÁ EL SOFTWARE REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN DOSIS UNITARIA.	
EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS DEBE SER NUEVO O FUNCIONALMENTE NUEVO CON MÁXIMO 5 AÑOS DE FABRICACIÓN.	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. COMPUTADORA PROCESADOR DE PENTIUM 4 O SUPERIOR.</li> <li>2. 512 MB EN RAM.</li> <li>3. TARJETA DE RED INTEGRADA 100 MBPS.</li> <li>4. DISCO DURO DE 80 GB. MÍNIMO.</li> <li>5. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESIONAL O SUPERIOR.</li> <li>6. LICENCIA DE USO DEL SISTEMA BASE</li> <li>7. CABLEADO DE RED.</li> <li>8. MONITOR LCD 15".</li> <li>9. TECLADO</li> <li>10. MOUSE</li> <li>11. NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO DE 750 VA MÍNIMO.</li> <li>12. IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO: QUE IMPRIMA POR ARRIBA DE 16 PPM.</li> <li>13. SERVICIO DE INTERNET, AL MENOS EL DOBLE DE VELOCIDAD DE LA REQUERIDA POR EL SOFTWARE.</li> <li>14. EQUIPO PARA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA.</li> <li>15. TONNER Y HOJAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</li> </ol>	
<b>SOFTWARE PARA SOLICITUD DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS:</b>	
DEFINICIÓN: SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE PRESCRIPCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN DOSIS UNITARIA.	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. IDIOMA ESPAÑOL</li> <li>2. COMPATIBLE CON LOS LENGUAJES Y ESTÁNDARES DE PROGRAMACIÓN HTML, HL7, DICOM, DHTML. XML, WEB SERVICES, JAVA Y JAVA SCRIPT.</li> <li>3. DEBERÁ SER FUNCIONAL EN EL EQUIPO DE CÓMPUTO INSTALADO ASI COMO SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS, IOS Y LINUX.</li> <li>4. PROPORCIONAR LAS LICENCIAS DE USO NECESARIAS, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</li> <li>5. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE.</li> <li>6. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ CONFIGURAR LOS PRIVILEGIOS DE USUARIOS.</li> <li>7. EL SISTEMA DEBE SER 100% BASADO EN WEB A TRAVÉS DE INTERNET, LO QUE PERMITIRÁ ALMACENAR, RESPALDAR, INTERCAMBIAR, VISUALIZAR Y MANEJAR INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS SOLICITUDES DE PREPARACIÓN REALIZADAS.</li> <li>8. ACCESO CON IDENTIFICADOR DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO.</li> <li>9. CIERRE DE SESIÓN AUTOMÁTICO POR INACTIVIDAD.</li> <li>10. CONTAR CON UNA OPCIÓN PARA PODER EXPORTAR E IMPORTAR LA BASE DE DATOS CRUDA DEL SOFTWARE A FORMATO XLS. ESTOS FORMATOS SERÁN VALIDADOS PARA LA ENTREGA DE DATOS ESTADÍSTICOS.</li> <li>11. EL SOFTWARE DEBERA CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES CAMPOS:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) FECHA DE LA SOLICITUD</li> <li>b) NOMBRE DEL PACIENTE</li> <li>c) FECHA DE NACIMIENTO</li> <li>d) NÚMERO DE EXPEDIENTE</li> <li>e) SEXO DEL PACIENTE</li> <li>f) EDAD DEL PACIENTE</li> <li>g) PESO DEL PACIENTE</li> <li>h) SUPERFICIE CORPORAL DEL PACIENTE</li> <li>i) DIAGNÓSTICO</li> </ol> </li> </ol>	

11

24

7

7



- j) LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS DISPONIBLES
  - k) DOSIS
  - l) UNIDAD DE MEDIDA
  - m) NOMBRE DEL MÉDICO PRESCRIPTOR
  - n) CAMPO DE OBSERVACIONES
  - o) CONSULTA, RECUPERACIÓN E IMPRESIÓN DE DATOS DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO.
  - p) CAPACIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES O CONFIRMACIONES DE LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON EL NIVEL DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.
  - q) INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS EN LA SOLICITUD.
  - r) MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS (COSTEOS, ESTADÍSTICAS DE PACIENTES, DE PRESCRIPCIONES, DE MEZCLAS ENTREGADAS, POR LO MENOS).
  - s) REPORTES ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, MEDICAMENTOS Y/O MEZCLAS SUMINISTRADAS, CON LLAMADO POR PERIODO DE FECHAS.
12. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASIMISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS.

**NORMAS Y CERTIFICACIONES DE REFERENCIA APLICABLES:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE Y APLICAR AL BIEN LAS SIGUIENTES NORMAS Y CERTIFICADOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES POR LO MENOS EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2005, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIÓN PARA SU PREPARACIÓN.

**GARANTÍA DEL BIEN:** LA GARANTÍA DEBE CUBRIR TODAS LAS PARTES DEL EQUIPO INCLUYENDO ACCESORIOS Y REFACCIONES, POR UN TIEMPO DE 1 AÑO, A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.

**MANTENIMIENTOS:**

1. EL NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, SERÁ DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DEL EQUIPO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), SIENDO COMO MÍNIMO DE UNO AL AÑO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

2. LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SE REALIZARÁN EL NÚMERO DE VECES QUE SEAN NECESARIOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, IMPUTABLES AL EQUIPO.

3. LAS REFACCIONES QUE SE REEMPLACEN EN EL PERIODO DE GARANTÍA POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES.

**CAPACITACIÓN:**

1. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR AL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA EL PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (NIVEL USUARIO Y NIVEL TÉCNICO) CON LAS FECHAS Y LOS TEMAS DESGLOSADOS EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.

2. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ OTORGAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO EN CADA TURNO DE TRABAJO Y CUANDO SEA REQUERIDO POR EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

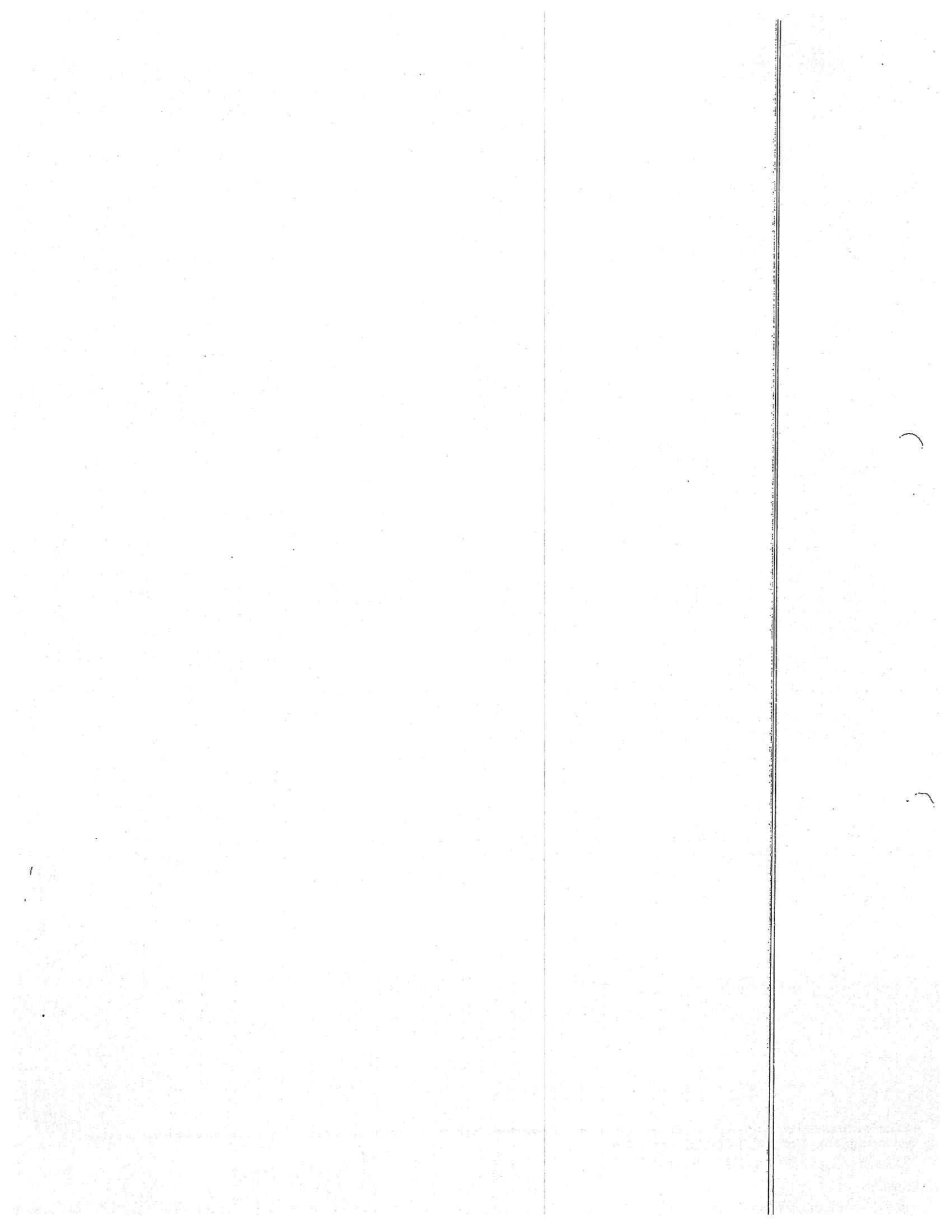
**OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:**

1. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EN LA INSTALACIÓN DEL BIEN LO SIGUIENTE:

- EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA E INSTALACIÓN, SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
- PRUEBAS DE CALIDAD DEL EQUIPO CONFORME A NORMATIVIDAD, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PREVIO A SU RECEPCIÓN DEFINITIVA.

2. EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL BIEN EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ:

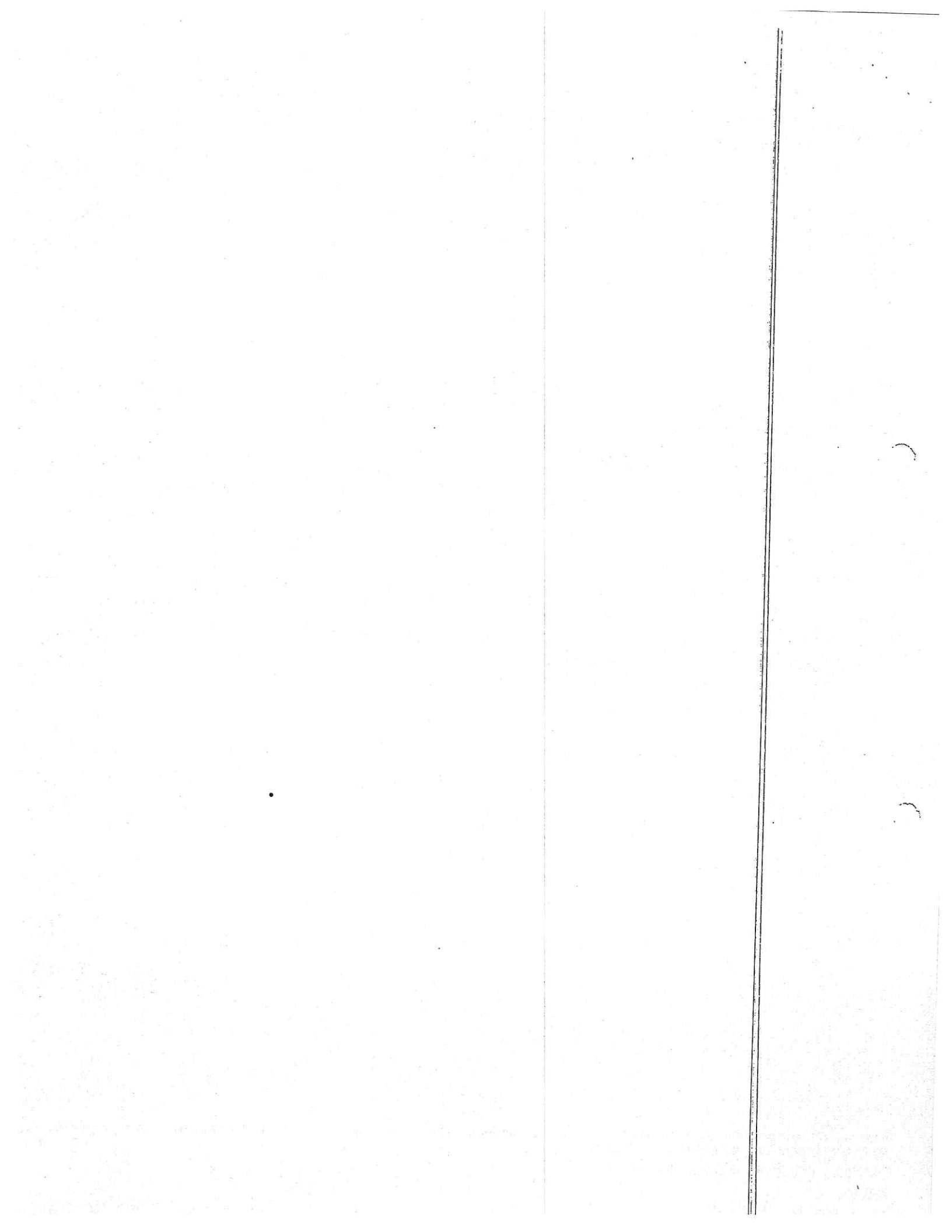
- ENTREGAR EN ELECTRÓNICO Y/O IMPRESO UN JUEGO DEL MANUAL DE USUARIO Y/O DE OPERACIÓN Y UN JUEGO DE LA GUÍA RÁPIDA EN IDIOMA ESPAÑOL.



**ANEXO 1.3 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA PARA RECIBIR Y REVISAR LAS MUESTRAS.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL
Respirador reutilizable de media cara 3M	Pieza	4
Filtros 6006 3M	Pieza	38
Arneses de repuesto para respirador 3M	Pieza	8
Guantes de nitrilo	Caja con 100 piezas	9
Overol con capucha tipo Tyvec desechable	Pieza	465
Lentes de seguridad	Pieza	6



**ANEXO 1.4 FORMATO DE SOLICITUD DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS.**

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico (software), pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_  
 Dirección de la empresa \_\_\_\_\_

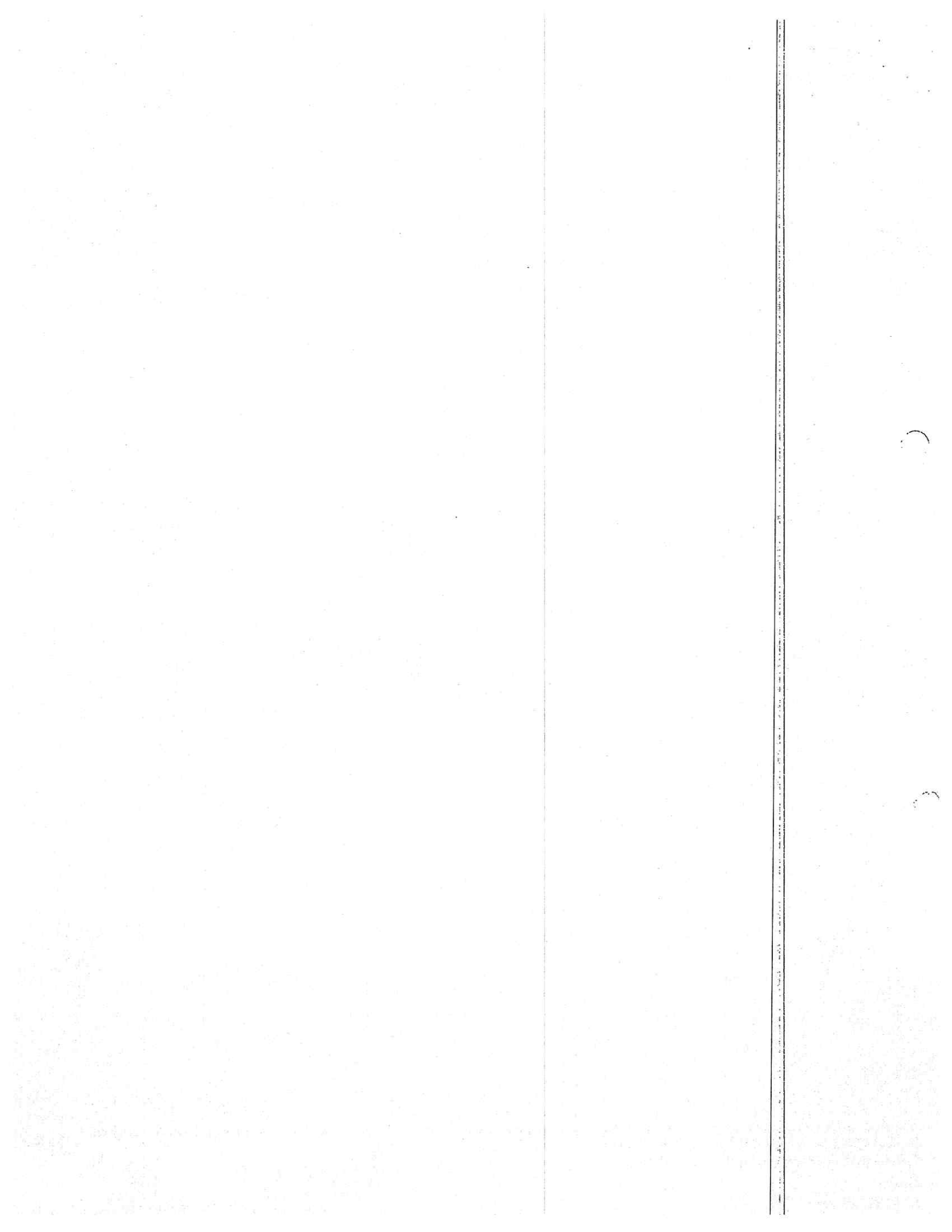
SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS

Hospital: \_\_\_\_\_ Servicio: \_\_\_\_\_ Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Paciente: \_\_\_\_\_ Cama: \_\_\_\_\_  
 Sexo F ( ) M ( ) Edad: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Sup.Corporal: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Expediente: \_\_\_\_\_  
 Alergias: Sí ( ) No ( ) Especifique Medicamento: \_\_\_\_\_ Diagnóstico: \_\_\_\_\_

No consecutivo	Medicamento	Dosis en unidad mc/mcg	Caducidad	Lote	Fecha de entrega		
					Días	Mes	Año

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre del Médico: \_\_\_\_\_  
 Cédula Profesional: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_



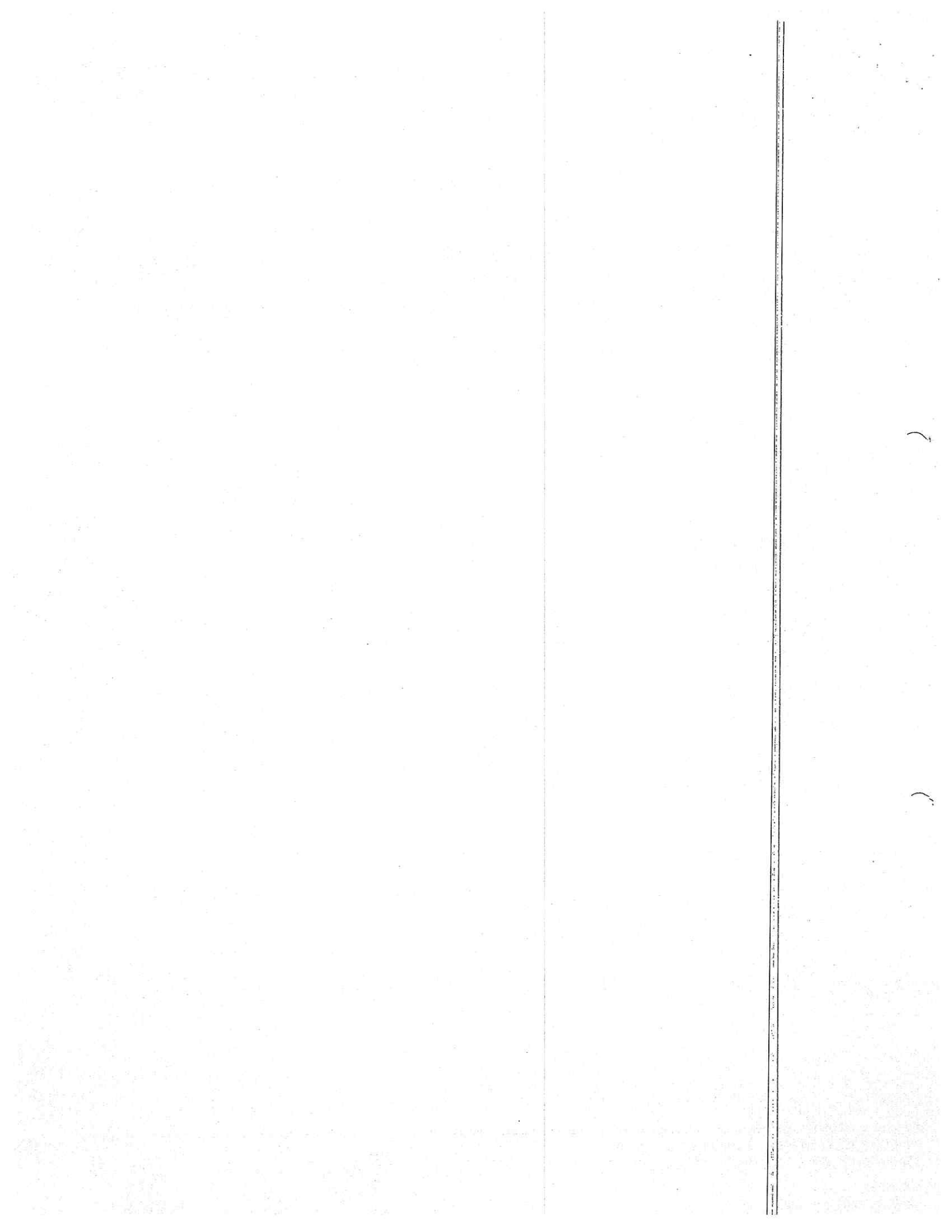


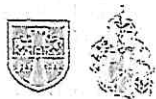
### ANEXO 1.5 CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

El concentrado mensual tiene como finalidad ser una herramienta para control de pago, ya que concentra en un solo cuadro todas las mezclas entregadas a la Unidad Médica por parte del Proveedor en el período señalado, con detalles que deben coincidir con los registros de entrega a la Unidad Médica y las solicitudes vía electrónica.

Debe realizarse en formato electrónico (Excel) y entregarse los primeros 5 días a mes vencido al Administrador del Contrato al correo electrónico [laboratorios.sedesa@gmail.com](mailto:laboratorios.sedesa@gmail.com) y debe contener al menos los siguientes datos:

1. Número consecutivo de la mezcla
2. Fecha de entrega
3. Lote de la mezcla
4. Caducidad
5. Nombre del Paciente
6. Expediente clínico
7. Medicamentos
8. Dosis
9. Unidad
10. No. de servicios de mezclado





CIUDAD DE MÉXICO

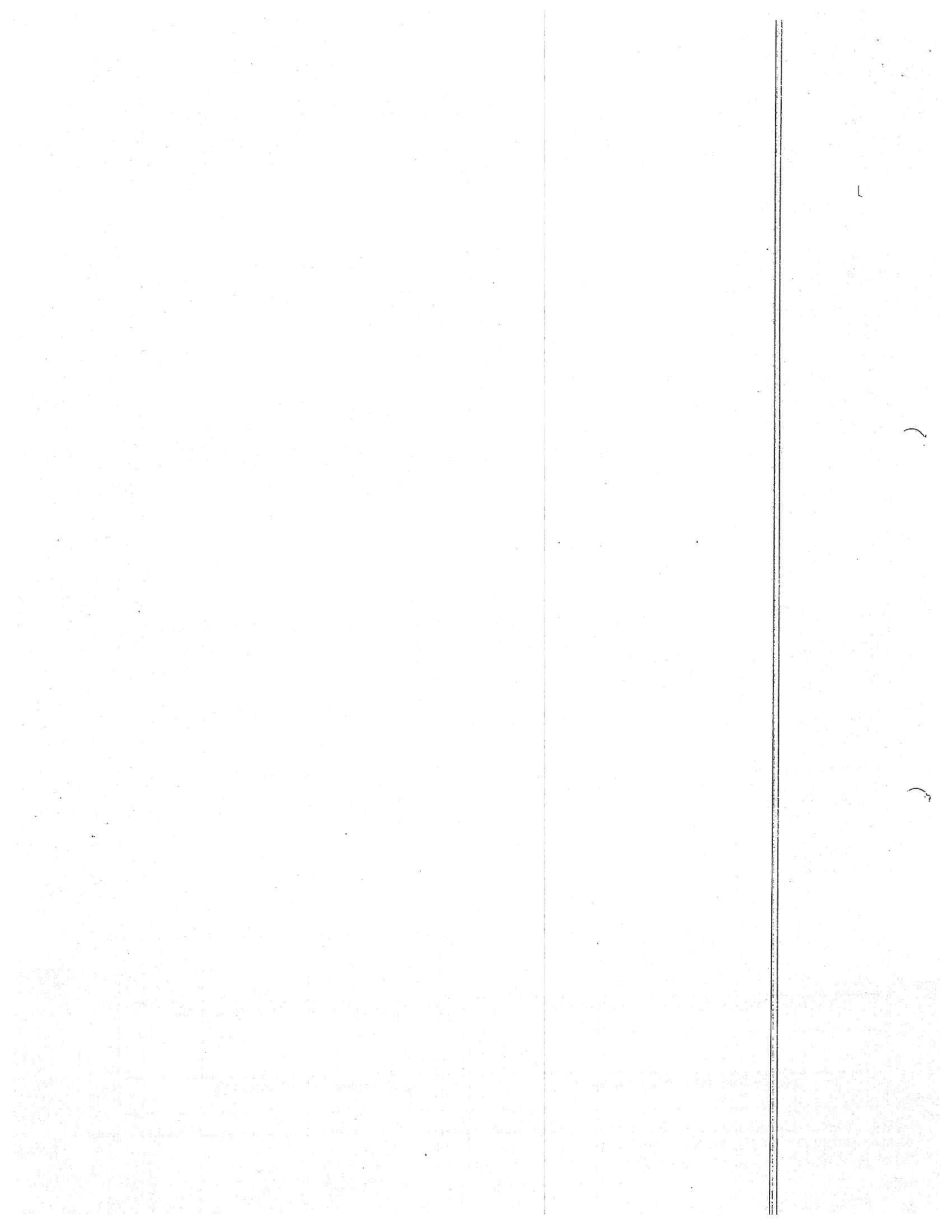
ANEXO 1.6 FORMATO DE ENTREGA, RECEPCIÓN, APERTURA E INSTALACIÓN DE EQUIPO.

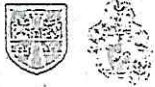
FECHA DE APERTURA:	(1)		
NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA:	(2)		
NÚMERO DE CONTRATO:	(3)	PARTIDA PRESUPUESTAL:	(4)
DESCRIPCIÓN: (MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE)	(6)		
CANTIDAD DE BIENES:	(7)		
ÁREA DE RESGUARDO O INSTALACIÓN DEL BIEN:	(8)		
OBSERVACIONES:	SE REALIZA EL ACTO DE APERTURA EN PRESENCIA DEL PERSONAL QUE FIRMA ESTE FORMATO, EN EL CUAL SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES, LA ENTREGA DE ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES, QUE EL BIEN NO PRESENTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y QUE EL BIEN FUNCIONE CORRECTAMENTE, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:		

EN EL PRESENTE ACTO SE ENTREGA UN JUEGO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1 "FICHA TÉCNICA":

DOCUMENTACIÓN	PRESENTA/ NO PRESENTA
RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	(10)
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CON LAS FECHAS.	(12)
A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1 "FICHA TÉCNICA":	
MANTENIMIENTOS	FECHA
PRIMER MANTENIMIENTO	(13)
FECHAS Y HORARIOS DE SOLICITUD DE CAPACITACIÓN	(17)

(18) NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	(19) NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL USUARIO
(20) NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR	(21) SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

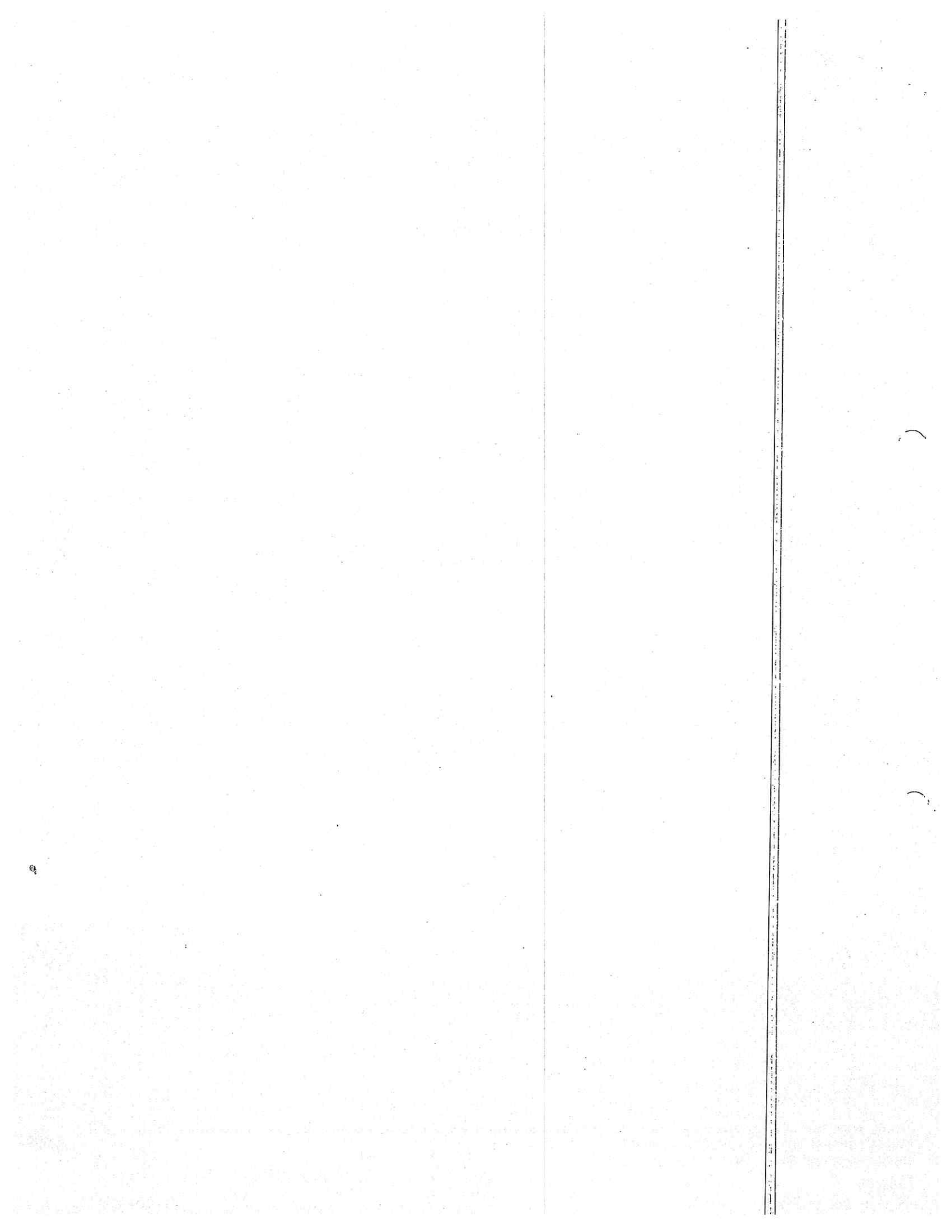




CIUDAD DE MÉXICO

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1.6**

1. FECHA DE CUANDO SE HAGA LA APERTURA DEL BIEN.
2. NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE ESTARÁ HACIENDO LA APERTURA DEL BIEN.
3. NÚMERO DE CONTRATO.
4. PARTIDA PRESUPUESTAL, EN ESTE CASO 3993.
5. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO.
6. DEBERÁ COLOCAR CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS POR PARTIDA SOLICITADA.
7. ÁREA DE RESGUARDO O INSTALACIÓN DEL BIEN.
8. SE DEBE ANOTAR SI EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN Y/O FALTANTE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1 "FICHA TÉCNICA.
9. SE DEBE COLOCAR SI PRESENTA O NO PRESENTA LA RUTINA DE MANTENIMIENTO.
10. SE DEBE COLOCAR SI PRESENTA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
11. SE DEBE COLOCAR LA FECHA PARA EL PRIMER MANTENIMIENTO. EL CUAL DEBERÁ SER SEIS MESES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL ANEXO 1.6
12. LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ COLOCAR LAS FECHAS Y HORARIOS DE SOLICITUD DE CAPACITACIÓN, LA CUAL UNA VEZ REALIZADA EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR SU ORDEN DE SERVICIO DONDE SE ANOTEN LOS NOMBRES, TURNO Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES.
13. EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA ENCARGADO DE HACER LA APERTURA DEBE COLOCAR SU NOMBRE Y FIRMA.
14. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA ENCARGADO DE HACER LA APERTURA DEBE COLOCAR SU NOMBRE Y FIRMA
15. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O ÁREA USUARIA DEBE COLOCAR SU NOMBRE Y FIRMA.
16. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DEBE COLOCAR EL SELLO DE LA UNIDAD.





**ANEXO 1.7 CONDICIONES DEL SERVICIO DEL CENTRO DE MEZCLAS.**

**CONDICIONES DEL SERVICIO  
CENTRO DE MEZCLAS**

EL OFERENTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, EL CUAL CONSTA DE: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, INSUMOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y REPORTES DEL SERVICIO.

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

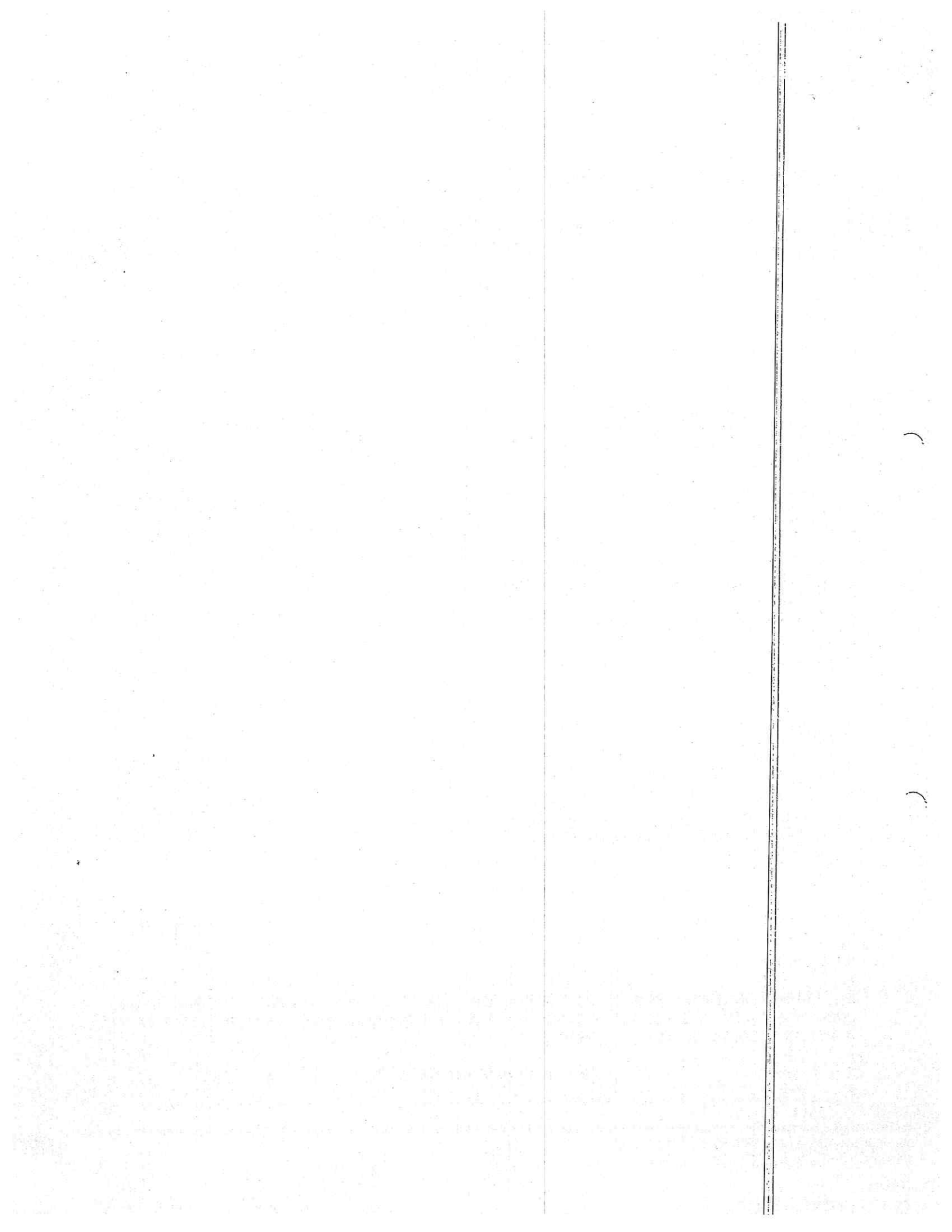
ACTIVIDADES PARA REALIZAR	TIEMPOS ESTABLECIDOS
ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, TELÉFONO Y CONEXIÓN A INTERNET (INCLUYENDO TONER Y HOJAS BLANCAS).	DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
ENTREGA DEL SOFTWARE COMPLETAMENTE FUNCIONAL PARA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS.	DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
CAPACITACIÓN AL ÁREA USUARIA	DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.
PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (CANTIDAD DEFINIDA POR LA UNIDAD MÉDICA)	DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
DOTACIONES SUBSECUENTES DE INSUMOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN INDICADA POR LA UNIDAD MÉDICA CON BASE A LA CANTIDAD ESTIMADA ANUAL.	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADA LA SOLICITUD POR LA UNIDAD MÉDICA.
ENTREGA DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS.	24 HORAS DESPUÉS DE SOLICITADAS DE ACUERDO A LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, 7 AM Y 14:30 PM.
REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS.	24 HORAS MÁXIMO DESPUÉS DE NOTIFICADOS.
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL OFERENTE. (CATÁLOGO DE FICHAS TÉCNICAS DE LAS MEZCLAS) A LA UNIDAD MÉDICA.	TREINTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE EMITIDO EL FALLO.
ENTREGA DEL INFORME DE CONSUMO MENSUAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.5 CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS AL ADMISNITRADOR DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES VENCIDO.

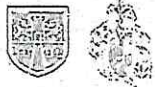
**SOLICITUD DE LAS MEZCLAS**

EL PERSONAL AUTORIZADO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA REALIZARÁ EL REGISTRO DE LAS PRESCRIPCIONES SOLICITADAS POR EL MÉDICO, EN EL SOFTWARE PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

EL HORARIO DE TRANSMISIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 8 A 14 HORAS PARA ENTREGA AL DIA SIGUIENTE A LAS 7 HORAS Y UN SEGUNDO HORARIO DE TRANSMISIÓN DE 14:30 A 20 HORAS PARA ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE A LAS 14 HORAS.

**PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS.**





**CONDICIONES DEL SERVICIO  
CENTRO DE MEZCLAS**

EL OFERENTE DEBERÁ PREPARAR LAS MEZCLAS APEGADAS EstrictAMENTE A LAS INDICACIONES DEL MÉDICO PRESCRIPTOR Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE A LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTERALES ONCOLÓGICAS.

SE DEBERAN IDENTIFICAR MEDIANTE ETIQUETADO ADHERIBLE QUE INDIQUE DE MANERA CLARA, AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA.
- NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.
- NOMBRE DEL PACIENTE.
- NÚMERO DE EXPEDIENTE.
- NÚMERO DE CAMA.
- LISTA DE MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN LA MEZCLA Y SU CONCENTRACIÓN.
- DILUYENTE(S) UTILIZADO(S).
- VÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- FECHA DE PREPARACIÓN.
- FECHA DE CADUCIDAD.
- NÚMERO DE LOTE.
- CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA MEZCLA.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, DOMICILIO Y TELÉFONO.

**TRANSPORTE DE LAS MEZCLAS.**

LAS MEZCLAS DEBERÁN SER ACONDICIONADAS CON LAS CONDICIONES DE EMBALAJE Y TEMPERATURA QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DE CADA MEZCLA. EL TRANSPORTE DEBERÁ SER MONITOREADO CON TERMÓMETRO DIGITAL CON LECTURAS TRAZABLES (GRÁFICOS DE TRASLADO).

**ENTREGA DE LAS MEZCLAS.**

LAS MEZCLAS SE ENTREGARÁN AL PERSONAL AUTORIZADO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, EL CUAL REVISARÁ QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE EMBALAJE, ETIQUETADO Y PREPARACIÓN SOLICITADAS. LAS MEZCLAS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO NO SERÁN ACEPTADAS.

**INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

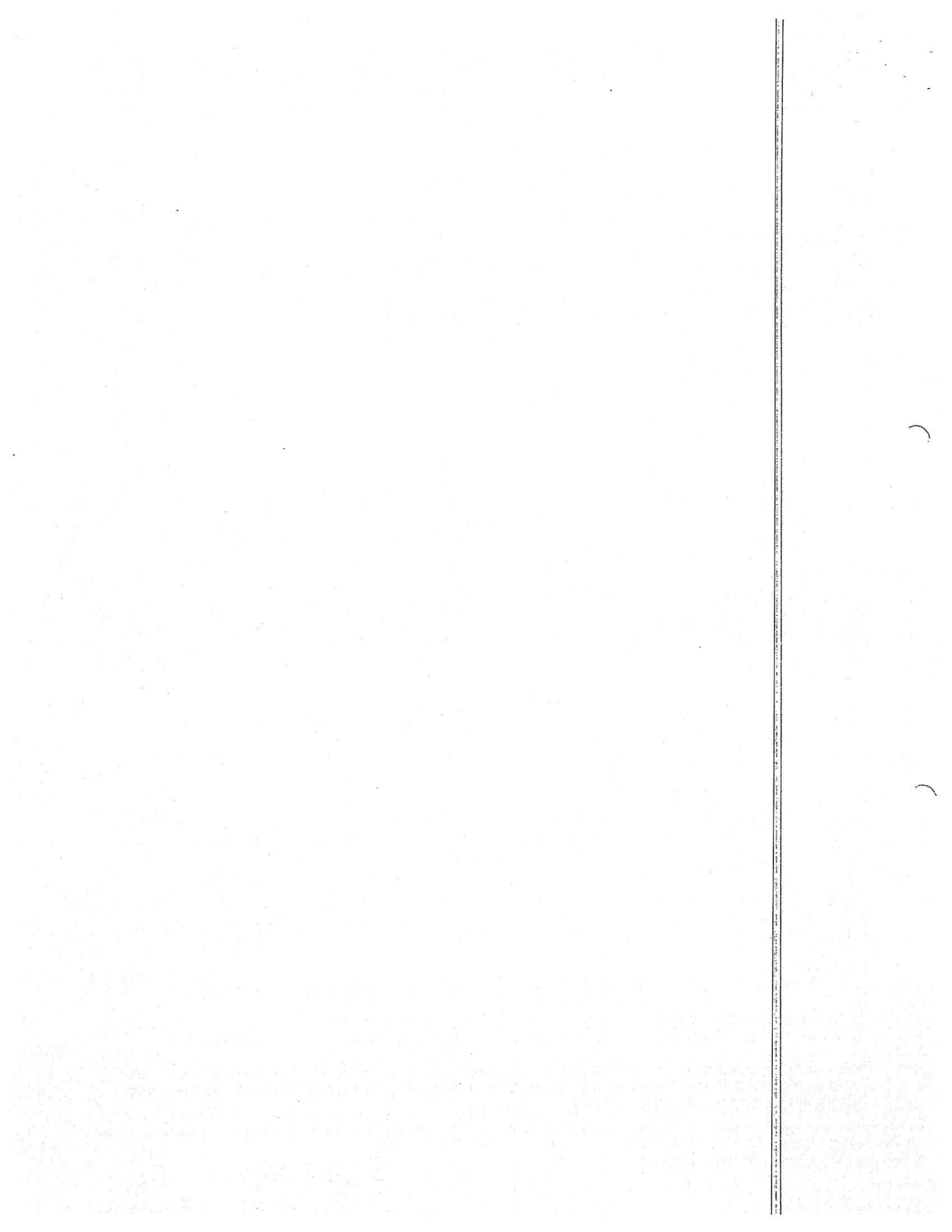
EL OFERENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN LA PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, LA CUAL ESTARÁ DEFINIDA POR LA UNIDAD MÉDICA CON BASE EN LA CANTIDAD ESTIMADA ANUAL INDICADA EN EL ANEXO 1.3 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, LA DOTACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

PARÁ LA DOTACIÓN SUBSECUENTE DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR EL INVENTARIO SUFICIENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO ENTREGADO POR LA UNIDAD MÉDICA, CON BASE EN LA CANTIDAD ESTIMADA ANUAL.

**RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y EL SOFTWARE PARA LA SOLICITUD DE LAS MEZCLAS.**

EL ENCARGADO DEL ÁREA, VERIFICARÁ QUE EL EQUIPO INSTALADO CORRESPONDA A LO SOLICITADO EN EL CONTRATO, COMO SON DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1.2 SISTEMA INFORMÁTICO.

SI EN LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, SE DETECTE QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SERÁ MOTIVO DE DEVOLUCIÓN EN CUYO CASO, EL OFERENTE DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ESTE A MAS TARDAR 72 HORAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "SEDESA".





**CONDICIONES DEL SERVICIO  
CENTRO DE MEZCLAS**

LAS ADECUACIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO PODRÁ REALIZARSE DESDE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL PODRÁ FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS CON EL ANEXO 1.6 FORMATO DE ENTREGA, RECEPCIÓN, APERTURA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS. DEBIENDO ESTAR SIGNADO TANTO POR PARTE DEL OFERENTE ADJUDICADO COMO POR PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA RESPONSABLE, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACTIVO FIJO Y/O RESPONSABLE DEL EQUIPO MÉDICO Y POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN PROBLEMAS EN LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, SE EFECTUARÁN LOS CAMBIOS NECESARIOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA. EN ESTE CASO LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN SE DARÁ CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL CORRESPONDIENTE LEVANTAMIENTO DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA POR EL ANEXO 1.6 FORMATO DE ENTREGA, RECEPCIÓN, APERTURA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEL EQUIPO DE COMPUTO AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE. LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDO DEL EQUIPO Y LOS BIENES DE CONSUMO, SE HARÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL OFERENTE SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL OFERENTE SE OBLIGA A RETIRAR EL EQUIPO QUE SEA DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA EN EL CASO DE NO RESULTAR ADJUDICADO EN EL SIGUIENTE PROCESO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A BRINDAR EL APOYO TÉCNICO AL OFERENTE ADJUDICADO.

AL MOMENTO DE RETIRAR EL EQUIPO SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, LA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

SI DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SISTEMA INFORMÁTICO, LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA SUFRIERA ALGÚN DAÑO ESTE SERÁ CUBIERTO POR EL OFERENTE.

EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ SOLICITAR CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET, ASIGNAR DIRECCIÓN DE IP Y LO NECESARIO DE INFRAESTRUCTURA CON UN TERCERO, EN COMÚN ACUERDO CON EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA PARA CONECTAR EL HARDWARE Y SOFTWARE.

**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO**

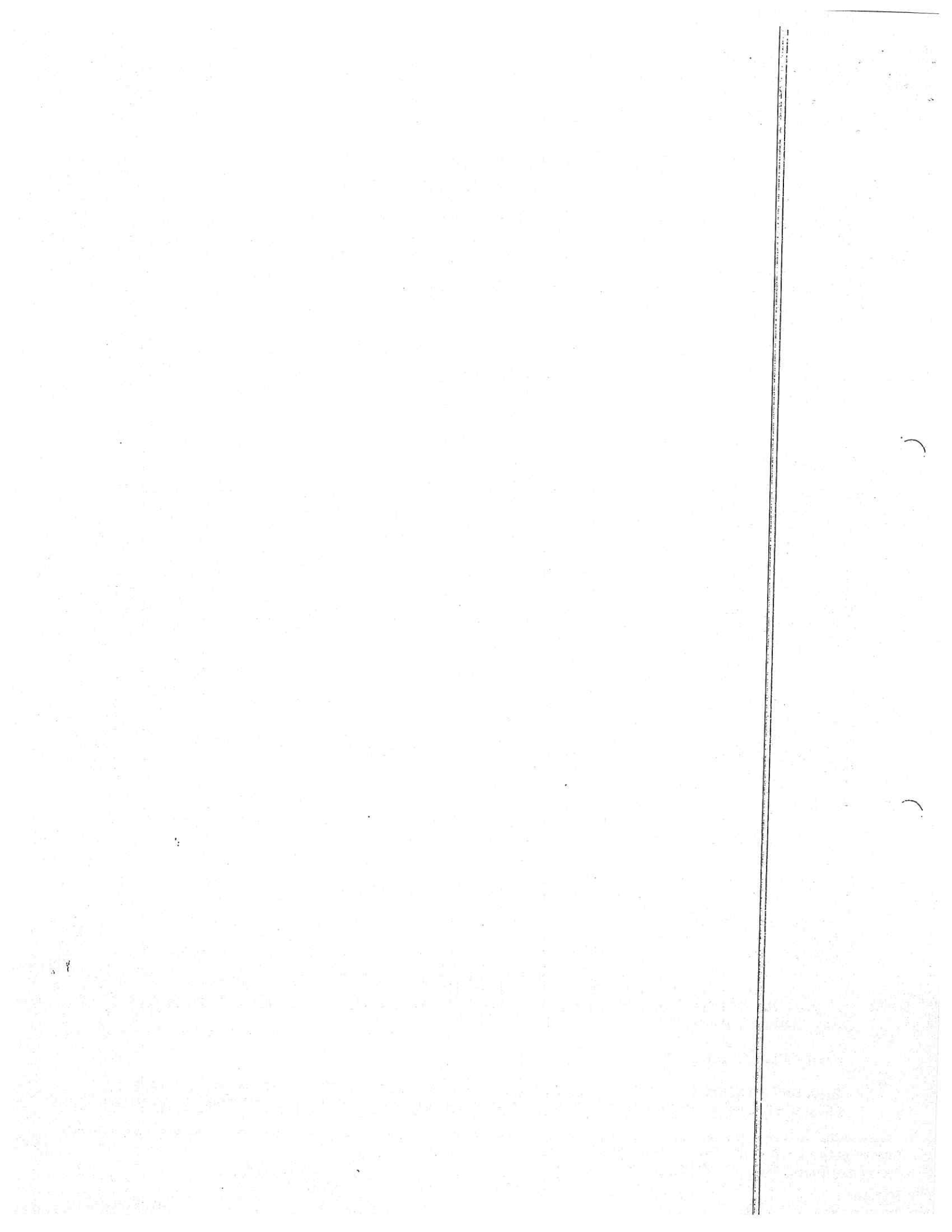
**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD HOSPITALARIA CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL FORMATO DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

EL OFERENTE NOTIFICARÁ AL RESPONSABLE DEL SERVICIO UNA SEMANA ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES EN EL CASO DE FALLAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO O DEL SOFTWARE, EL OFERENTE DEBERÁ ATENDER LOS REPORTES REALIZADOS POR PARTE DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, EN UN





**CONDICIONES DEL SERVICIO  
CENTRO DE MEZCLAS**

PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA REALICE VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

SI EL EQUIPO QUEDA FUERA DE SERVICIO POR MÁS DE 24 HR SE DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, SI EL EQUIPO PRESENTARA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS TRES INCIDENCIAS CORRECTIVAS DEBERÁN SUSTITUIRLO EN LAPSO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS POR OTRO DE IGUAL O MAYORES CARACTERÍSTICAS.

**ASISTENCIA TÉCNICA**

PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL OFERENTE DEBERÁ CONSIDERAR CONTAR CON PERSONAL DISPONIBLE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA DISPONIBLE EN LOS MISMOS HORARIOS DE TRANSMISIÓN DE SOLICITUDES, PARA REPORTES DE FALLAS, SOLICITUDES EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO O SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS DERIVADAS DE CAMBIOS DE TRATAMIENTO POR REACCIONES ADVERSAS.

**CAPACITACIÓN**

**CAPACITACIÓN DE USUARIO**

EL OFERENTE ADJUDICADO PODRÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL USO Y MANEJO DEL SOFTWARE DE SOLICITUD DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS, EN CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA LO SOLICITE.

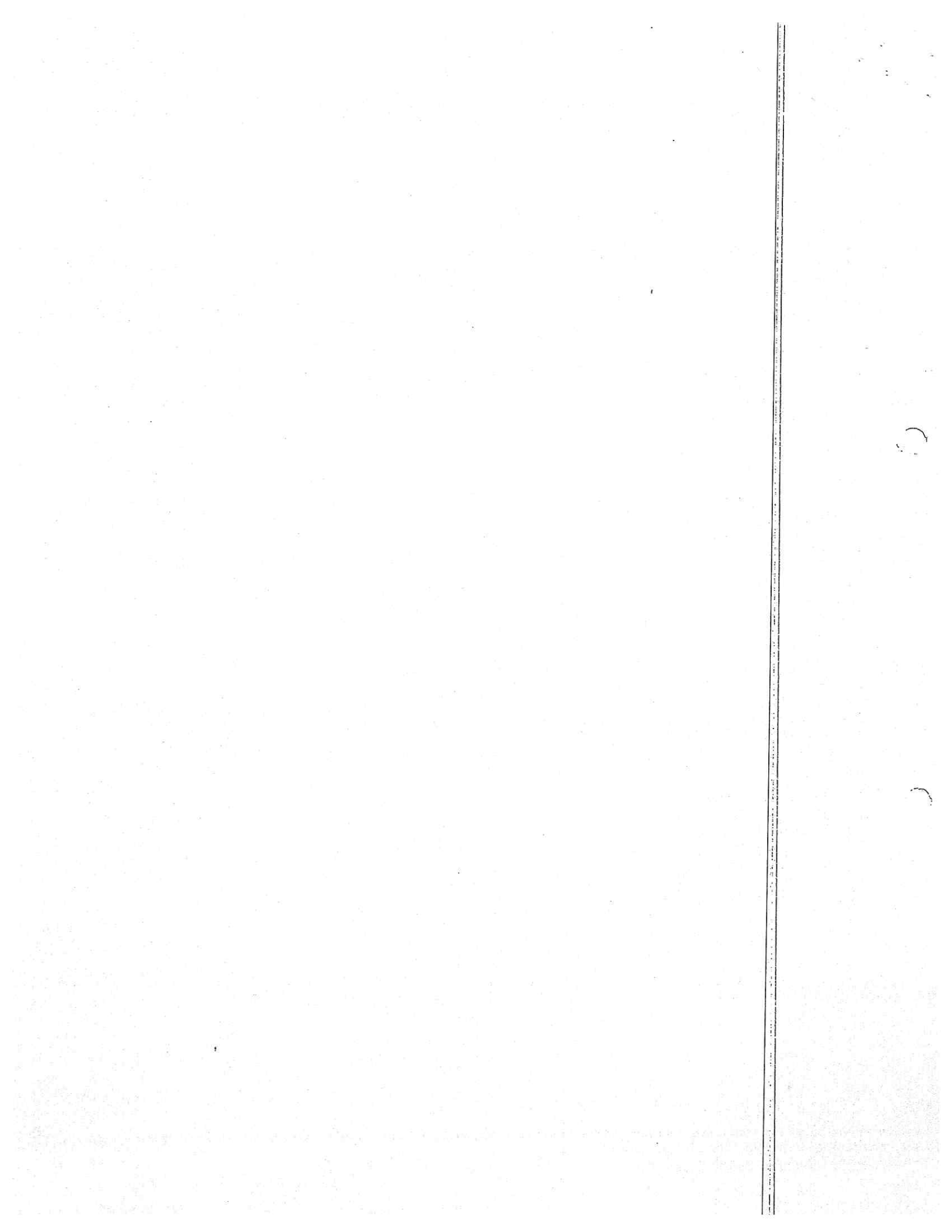
ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ OTORGARSE LAS VECES QUE SEA NECESARIO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA, EN LA FECHA Y HORARIO PROGRAMADO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD. AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, EL OFERENTE ADJUDICADO EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ÉSTA.

**DESVIOS DE LA CALIDAD**

EN CASO DE PRESENTAR UN DESVIO EN LA CALIDAD CUALQUIER INSUMO DE LA SALUD, SE DEBERÁ NOTIFICAR AL OFERENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS Y SE ENVIARÁ OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS PARA SEGUIMIENTO.

**CANJE**

A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, PODRÁ SOLICITAR AL OFERENTE EL REEMPLAZO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O NO COINCIDAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, NOTIFICANDO POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS A PARTIR DE IDENTIFICADO EL PROBLEMA, EL OFERENTE CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (HORAS) PARA REALIZAR EL REEMPLAZO DE ESTAS.





CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 19 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
"SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS"

CIUDAD DE MÉXICO, A

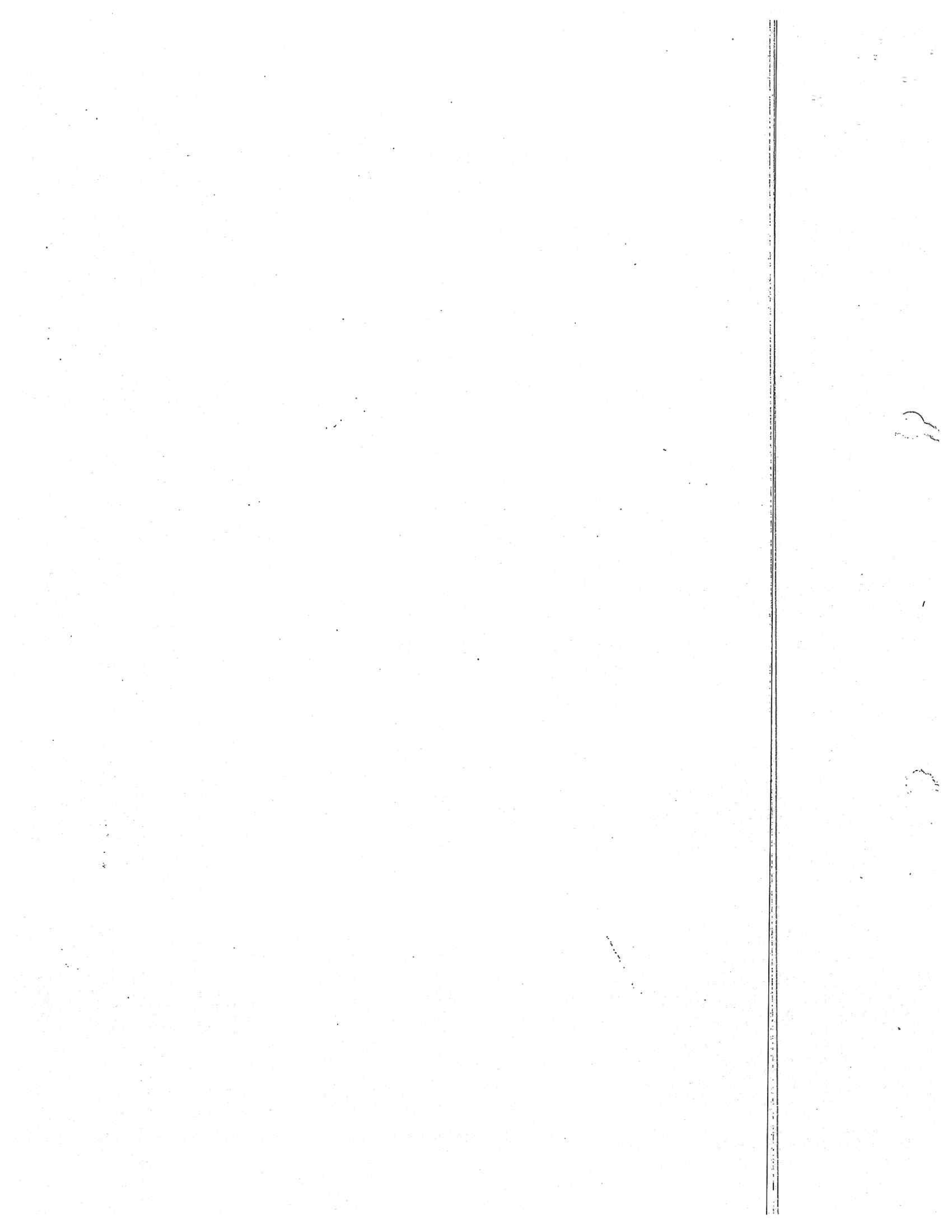
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.

AREA REQUIRIENTE: DIRECCIÓN GEREAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

PARTIDA	CÓDIGO CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTIMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANUALES
1	3993000002	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	SERVICIO	1	3,048

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	MARCA
1	ACIDO FOLINICO	mg	25,016	
2	BLEOMICINA	UI	81	
3	CARBOPLATINO	mg	8,078	
4	CICLOFOSFAMIDA	mg	18,000	
5	CISPLATINO	mg	2,315	
6	CITARABINA	mg	133,875	
7	DACARBAZINA	mg	2,160	
8	DAUNORRUBICINA	mg	108	
9	DEXRAZOXANO	mg	40,725	
10	DOXORRUBICINA	mg	4,573	
11	ETOPOSIDO	mg	2,970	
12	FILGASTRIM	mcg	94,058	
13	IDARUBICINA	mg	54	
14	IFOSFAMIDA	mg	32,400	
15	IRINOTECAN	mg	1,080	
16	RL-ASPARAGINASA	UI	3,270,520	
17	MESNA	mg	197,014	
18	METROTEXATO	mg	210,050	

22



# ANEXO 2

# COSTOS







**PHARMATYCSA**

FECHA DE COTIZACIÓN: 24/03/2025  
 NÚMERO DE COTIZACIÓN: PTYCMSEDESA240325

RFC: PTY091021TR4

**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES  
 SOLICITUD DE COTIZACIÓN OFICIO No.SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.115/0425/2025  
 RELATIVO A "SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS"**

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

24 MAR. 2025

*David*

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
 PRESENTE  
 AT'N: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Hago referencia a su atenta solicitud de cotización con numero de Oficio: SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.115/0425/2025, relativa al "servicio integral del centro de mezclas para el Hospital Pediátrico Moctezuma", en representación de la empresa PHARMATYCSA, S.A de C.V. pongo a su consideración la siguiente Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ACIDO FOLINICO ✓	FOCIDAD	Mg	25,016	\$8.90 ✓	\$222,642.40
BLEOMICINA ✓	NOVAMEXAN	UI	81	\$125.93 ✓	\$10,200.33
CARBOPLATINO ✓	PLACART	Mg	8078	\$4.04 ✓	\$32,635.12
CICLOFOSFAMIDA ✓	MEXCIKEM	Mg	18,000	\$3.08 ✓	\$55,440.00
CISPLATINO ✓	ZURIDRY	Mg	2,315	\$8.48 ✓	\$19,631.20
CITARABINA ✓	ZUPHACID	Mg	133,875	\$1.18 ✓	\$157,972.50
DACARBAZINA ✓	ONECOBAX	Mg	2,160	\$2.88 ✓	\$6,220.80
DAUNORRUBICINA ✓	ZULEB	Mg	108	\$18.83 ✓	\$2,033.64
DEXRAZOXANO ✓	ZUCORDEX	Mg	40,725	\$9.59 ✓	\$390,552.75
DOXORRUBICINA ✓	ZUCODLOX	Mg	4,573	\$39.44 ✓	\$180,359.12
ETOPOSODIO ✓	ETEPOKEM	Mg	2,970	\$3.45 ✓	\$10,246.50
FILGASTRIM ✓	GRANUVEN	Mg	94,058	\$1.41 ✓	\$132,621.78
IDARUBICINA ✓	LARECIN	Mg	54	\$287.01 ✓	\$15,498.54
IFOSFAMIDA ✓	IDAXFEN	Mg	32,400	\$0.99 ✓	\$32,076.00
IRINOTECAN ✓	BADIX	Mg	1,080	\$9.86 ✓	\$10,648.80
RL ASPARGINASA ✓	SPECTRILA	UI	3,270,520	\$1.16 ✓	\$3,793,803.20
MESNA ✓	UROMES	Mg	197,014	\$5.97 ✓	\$1,176,173.58
METROTEXATO ✓	ULMEXTRAL	Mg	210,050	\$4.21 ✓	\$884,310.50



MITOXANTRONA	TONAXTEN	Mg	36	\$134.52	\$4,842.72
OXALIPLATINO	TIBOQUIR	Mg	1,080	\$12.06	\$13,024.80
RITUXIMAB	MABTHERA	Mg	863	\$17.17	\$14,817.71
VINBLASTINA	BLESTINIB	Mg	36	\$80.72	\$2,905.92
VINCRISTINA	NEFIXOL	Mg	468	\$664.36	\$310,920.48
			4,048,608	SUBTOTAL	\$7,479,578.39
				IVA	N/A
				TOTAL	\$7,479,578.39

	CANTIDAD REFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE MEZCLADO	1	3048	\$463.75	\$ 1,413,510.00
			IVA	\$ 226,161.6
			TOTAL	\$ 1,639,671.60

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA	3M	PIEZA	4	\$610.50	\$2,442.00
2	FILTROS 6006	3M	PIEZA	38	\$356.40	\$13,543.20
3	ARNESES DE REPUESTO PARA RESPIRADOR	3M	PIEZA	8	\$218.90	\$1,751.20
4	GUANTES DE NITRILO	(MEDICAL CARE)	CAJA (100 PIEZAS)	9	\$2,898.50	\$26,086.50
5	OVEROL CON CAPUCHA TIPO TYVEC DESECHABLE	(MEDICAL CARE)	PIEZA	465	\$54.86	\$25,509.90
6	LENTES DE SEGURIDAD	(MEDICAL CARE)	PIEZA	6	\$64.25	\$385.50
					SUBTOTAL:	\$69,718.30
					IVA:	\$11,154.93
					TOTAL:	\$80,873.23
					GRAN TOTAL (CON IVA)	\$9,200,123.22



**Condiciones:**

- Período de prestación del servicio: Será a partir del primero de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Lugar de prestación del servicio: Será en las unidades médicas indicadas en el Anexo T17 "Domicilio de las Unidades Médicas donde prestará el Servicio"
- Se garantizará el "servicio integral de mezclas" por un periodo de 12 meses y/o al término del contrato.
- Los precios de la siguiente propuesta están expresados en moneda nacional (pesos mexicanos)
- El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud del tramite de la cuenta por liquidar certificada o bien dentro de las fechas limite de cierre que para efecto emita la Secretaría, una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Secretaría tras haber realizado los trámites correspondientes.
- Vigencia de la cotización: 31 de diciembre del 2025
- Grado de integración nacional: 100%
- La caducidad de los insumos del servicio será de 24 meses, en caso de presentar menos caducidad se presentará, carta de canje.
- Nuestro servicio incluye la elaboración, distribución y entrega de las mezclas oncológicas de acuerdo con la NOM-249-SSA1-2010, y el respaldo de nuestras certificaciones ISO 9001, ISO14000

Alfredo Gómez Resendiz  
Representante Legal  
PHARMA TYCSA S.A. DE C.V.



[Redacted phone number]



Paseo de la Reforma 2977, Cuajimalpa 05000, CDMX



www.pharmatyesa.com.mx

